



¿Parlamentos abiertos?

**Análisis comparado de la
probidad y transparencia
parlamentaria en América
Latina**

**Manuel Alcántara Sáez y
Mercedes García Montero**

**Banco
Interamericano de
Desarrollo**

**Instituciones para el
Desarrollo**

**NOTA TÉCNICA
IDB-TN-531**

Abril 2013

¿Parlamentos abiertos?

**Análisis comparado de la
probidad y transparencia
parlamentaria en America
Latina**

**Manuel Alcántara Sáez y
Mercedes García Montero**



Banco Interamericano de Desarrollo

2013

Catalogación en la fuente proporcionada por la
Biblioteca Felipe Herrera del
Banco Interamericano de Desarrollo

Alcántara Sáez, Manuel.

¿Parlamentos abiertos?: análisis comparado de la probidad y transparencia
parlamentaria en América Latina / Manuel Alcántara Sáez, Mercedes García Montero.
p. cm. (IDB Technical Note; 531)

Incluye referencias bibliográficas.

1. Transparency in government—Latin America. 2. Public Administration—Latin America. 3. Civil Society—Latin America. I. García Montero, Mercedes. II. Inter-American Development Bank. División de Capacidad Institucional del Estado. III. Title. IV. Series.
IDB-TN-531

<http://www.iadb.org>

Las opiniones expresadas en esta publicación son de los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista del Banco Interamericano de Desarrollo, de su Junta Directiva o de los países que ellos representan.

El uso comercial no autorizado de los documentos del Banco está prohibido y puede ser sancionado de acuerdo con las políticas del Banco y/o las leyes aplicables.

Copyright © 2013 Banco Interamericano de Desarrollo. Todos los derechos reservados. Puede reproducirse libremente para fines no comerciales.

¿Parlamentos abiertos? Análisis comparado de la probidad y transparencia parlamentaria en América Latina

Manuel Alcántara Sáez (Universidad de Salamanca)
Mercedes García Montero (Universidad de Salamanca)

Resumen *

Tanto la transparencia como la probidad están entre las cinco características centrales que debería tener todo Parlamento democrático desde un punto de vista normativo: ser representativo, transparente, accesible, responsable y eficaz. El objeto de este trabajo es ofrecer información acerca de las acciones emprendidas en pro de la transparencia y la probidad de los parlamentos latinoamericanos desde un enfoque comparado, así como brindar una guía para una estrategia futura de mejora. El estudio expone los principales aspectos formales en torno a la transparencia y probidad de los parlamentos latinoamericanos. También profundiza en las dimensiones más significativas de los marcos legales de transparencia y acceso a la información de los distintos países, incluidos los códigos de ética y/o conducta que rigen para los funcionarios públicos en general y para los parlamentos en particular. Además, se analizan las comisiones de ética, así como la información que muestran las instituciones legislativas a través de sus páginas web.

Códigos JEL: D72

Palabras clave: transparencia, probidad, parlamentos

* Los autores desean agradecer las revisiones y comentarios de Nicolás Dassen, Carlos Cordovez, María José Jarquín y Mikel Tejada Ibáñez.

1. Introducción

Los parlamentos constituyen el espacio natural para hacer efectiva la representación política a través de la elaboración de leyes y el control del Ejecutivo, a la vez que conforman la instancia de legitimación de las políticas públicas. Su papel principal en el proceso político deriva de su actuación como mecanismo privilegiado para el procesamiento de las decisiones públicas a partir de la integración de las distintas expectativas, siendo la expresión más directa y plural de la soberanía popular (Alcántara Sáez y García Montero, 2011).

Los análisis sobre los poderes legislativos desde la perspectiva de la ciencia política en América Latina despegaron a raíz de los procesos de transición iniciados a finales de la década de 1980 en la región. Estos análisis abordaban el papel de los parlamentos, situando el foco de atención en su relación con el otro gran poder, el Ejecutivo, de modo que la relación entre ambos poderes es el punto cardinal dentro del debate sobre el presidencialismo y el parlamentarismo predominante en la década de 1990.¹ A lo largo de los años siguientes la investigación sobre el funcionamiento de la institución en contextos presidencialistas se fue consolidando, a partir de lo cual se convirtió en un campo prolífico dentro de la disciplina.² Asimismo, estos estudios han servido para matizar, en gran parte, la visión predominante durante la década de 1990 y principios de la siguiente de que los parlamentos eran instancias marginales (Nino, 1996), gracias a lo cual hoy se destaca su posición dentro de los sistemas políticos.

No obstante, la actuación de los congresos no sólo ha llamado la atención de los académicos. La esencialidad de sus funciones –asegurar el control de las acciones del Ejecutivo, legislar y representar a los ciudadanos– ha hecho que numerosos organismos nacionales e internacionales³ hayan dirigido durante las tres últimas décadas sus esfuerzos a dar valor y reforzar las instituciones legislativas como vía imprescindible para mejorar el funcionamiento de la democracia (COPA, 2011). Las exigencias cada vez mayores de los ciudadanos y la evolución de las instituciones parlamentarias hacen que estos criterios deban

¹ Véanse Linz (1985, 1990); Linz y Valenzuela (1997); Linz y Stepan (1996); Stepan y Skach (1993); Sartori (1994); Horowitz (1990); Nohlen (1991a y 1991b); Shugart y Carey (1992); Mainwaring (1993) o Lanzaro (2001), entre otros.

² Sería difícil enumerarlos todos en esta breve presentación. Para estudios comparados pueden verse: Morgenstern y Nacif (2002); Morgenstern (2004); Sánchez López, Nolte y Llanos (2005); Alcántara et al. (2005); Alcántara (2008); Magna y Renno (2009); Mateos y Anastasia (2009); García Montero (2009); Carey (2009) o Alcántara Sáez y García Montero (2011).

³ Por ejemplo, el Banco Asiático de Desarrollo (BAsD) aprobó en 2006 el Segundo Plan de Acción de Gobernabilidad y Anticorrupción (GACAP, por sus siglas en inglés); el Banco Mundial aprobó en 2007 la estrategia “Fortaleciendo el Compromiso del Grupo del Banco Mundial en Materia de Gobernabilidad y Lucha Contra la Corrupción”, y en 2009 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó el PAACT (Baena Olabe y Vieyra, 2011).

ajustarse y precisarse constantemente. Una de las características que permite distinguir a un régimen democrático de uno no democrático es la puesta en práctica de mecanismos de apertura y publicidad. De este modo, la definición de la democracia no puede excluir la posibilidad de dar a sus ciudadanos visibilidad o transparencia en el ejercicio del poder del Estado (Bobbio, 1986). En lo que se refiere al Poder Legislativo, tanto la transparencia como la probidad están entre las cinco características centrales –ser representativo, transparente, accesible, responsable y eficaz– que debería tener todo Parlamento democrático desde un punto de vista normativo (Beetham, 2006:vii). El avance en este sentido puede generar múltiples beneficios y afianzar la posición y legitimidad de esta institución representativa por excelencia, dada la históricamente baja legitimidad que ha tenido siempre en la región.

El objetivo de este trabajo es ofrecer información acerca de las acciones emprendidas en pro de la transparencia y la probidad de los parlamentos latinoamericanos desde un enfoque comparado. Para llevarlo a cabo, se analizarán los marcos normativos que, a lo largo de los últimos años, se han establecido en la región tanto desde una perspectiva general (leyes de acceso a la información) como desde una perspectiva centrada específicamente en la institución (códigos de ética/conducta, comisiones de ética y páginas web). El siguiente apartado se ocupa específicamente de los instrumentos que se han desarrollado con este fin. Por un lado, se analizan las leyes de acceso a la información, su amplitud y efectividad; por otro, se profundiza en las medidas más focalizadas en la institución como son los códigos y comisiones de conducta y, por último, se ofrece información acerca de la transparencia que la institución promueve a través de su página web, intentando comprobar si las mismas cumplen tanto con lo señalado en su propia normativa como con lo que los estándares internacionales establecen. Se cierra el documento con unos comentarios finales que pretenden ser una guía para una estrategia futura de mejora en pro de la transparencia.

2. Los instrumentos de la transparencia y la probidad

Hasta hace relativamente poco tiempo el único mecanismo institucional que –junto con la sanción social, la reputación y las reglas del juego democrático– aludía a la conducta de los legisladores era el establecido por los textos constitucionales en los que se menciona, junto con las atribuciones y obligaciones de sus parlamentarios, el régimen de incompatibilidades. Sin embargo, son pocos los países latinoamericanos cuyas constituciones recogen el derecho a la información⁴ y aún menos aquellos que han establecido la obligación de hacer público el patrimonio de los legisladores antes y después de que terminen sus mandatos.⁵ No obstante, en los últimos años se han ido afianzando distintas acciones y se han ido elaborando normas jurídicas para lograr la transparencia y la probidad. En este sentido, el estudio de Baena Olabe y Vieyra (2011), que se centra en el análisis de este tipo de acciones en los legislativos, distingue entre dos tipos de actuaciones: el primero, denominado enfoque general o comprensivo, se relaciona con la sanción y puesta en práctica de leyes de acceso a la información; y el segundo es un enfoque sectorial o focalizado ligado al diseño y a la implementación de sistemas o mecanismos en sectores o áreas de intervención específicas, independientemente de la existencia de una ley general de acceso a la información. Otra distinción agrupa a las medidas según estén orientadas hacia el Legislativo y el comportamiento de los legisladores o hacia los grupos potencialmente interesados en “comprar” influencia o decisiones políticas concretas⁶ (véase el cuadro 1).

⁴ En América Latina este derecho está reconocido en algunos textos constitucionales, como la Constitución brasileña (1988), Art. 5/ XXXIII: “Todos tienen derecho a recibir de los órganos públicos informaciones de su interés particular, o de interés colectivo o general que serán suministradas dentro del plazo de ley, bajo pena de responsabilidad, salvo aquellas cuyo sigilo sea imprescindible para la seguridad de la sociedad o del Estado”; la Constitución colombiana (1991), Art. 74: “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”; la Constitución peruana (1993), Art. 2: “Toda persona tiene derecho: 5) A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional”, o la de Ecuador (2008), Art. 127: “Las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes”.

⁵ En Perú este derecho se establece en el artículo 41 de la Constitución: “Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos”. Por su parte, en Nicaragua el artículo 138 de la Constitución admite como causa definitiva que acarrea la pérdida de la condición de diputado el incumplimiento de la obligación de declarar sus bienes ante la Contraloría General de la República al momento de la toma de posesión del cargo.

⁶ Las medidas orientadas hacia los legisladores buscan generar incentivos para la integridad de la conducta, ya que al ampliarse la transparencia y el acceso a la información aumentan los riesgos y costos de una conducta corrupta (Ferreira, 2003).

Cuadro 1

Medidas adoptadas para el fomento de la transparencia y la probidad

Orientadas a los legisladores	Orientadas hacia los grupos
• Los códigos de ética. • La regulación de los conflictos de interés. • La exigencia de transparencia patrimonial. • El acceso a la información.	• La regulación del cabildeo (<i>lobby</i>). • La reglamentación del financiamiento de las campañas y demás actividades de los partidos.

Fuente: Elaboración propia a partir de Ferreira (2003).

El grado de desarrollo de estos mecanismos es diferente en cada país latinoamericano así como también lo son los instrumentos que utilizan. Uno de los objetivos de este trabajo, como ya ha sido mencionado, es sistematizar cómo han sido las normas y acciones adoptadas. Como se verá en las páginas siguientes, en todos los países de la región ha habido avances, aunque desiguales. Sin embargo, uno de los elementos comunes a prácticamente todos los casos es la queja persistente de las organizaciones de la sociedad civil (OSC),⁷ pues estiman que, si bien existen cada vez más mecanismos de transparencia y se divulga más información en los congresos de la región, “la información no siempre es adecuada para la rendición de cuentas, ya que suele estar incompleta, estar en formatos difíciles de entender y procesar y no es actualizada” (Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa, 2010). Además, persisten áreas de opacidad importantes en materias como, por ejemplo, el ejercicio del gasto de los legisladores, el trabajo en comisiones y el personal de los congresos. Todo ello hace que la normatividad y la práctica efectiva en materia de transparencia legislativa no siempre coincidan (Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa, 2010; Ungar Bleier, 2010).

Otra de las cuestiones que limita la rendición de cuentas es que en los países no siempre existen organizaciones que no pertenezcan al Estado con la capacidad suficiente para actuar como agentes fiscalizadores de los poderes públicos, y este papel es asumido por los medios de comunicación.⁸ Por ello, en los últimos años ha crecido el apoyo de los organismos internacionales hacia las OSC, generando una gran variedad de actividades estratégicas encaminadas a *empoderar* y a capacitar a una *sociedad civil* activa como actor clave para

⁷ En el cuadro A1 del anexo puede verse un listado detallado de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que tienen entre sus actividades la vigilancia de la transparencia y la probidad.

⁸ Sin embargo, la relación entre los Parlamentos y los mismos no siempre muestra niveles altos de confianza. Los periodistas se resienten a veces por las restricciones de acceso a las deliberaciones. Los parlamentarios, por su parte, consideran que los periodistas son en parte responsables de la poca estima en que los tiene la opinión pública, porque presentan una visión sesgada de su labor. “Los medios tienden a interesarse sobre todo por deliberaciones agitadas y cuestiones tales como los viajes y los gastos, sin colocarlos en el contexto más amplio de un parlamento que es constructivo y riguroso” (Beetham, 2006: 44).

asegurar la libertad de información y promover la transparencia y las buenas prácticas en la gestación de leyes, regulaciones u otros medios de acciones gubernamentales.

Con el objeto de dar luz a este complejo panorama, a continuación se expondrán las medidas de enfoque general (en términos de Baena Olabe y Vieyra, 2011) –es decir, las leyes de acceso a la información– que afectan a todos los organismos del Estado, entre los que está incluido el Legislativo, y después el trabajo se detendrá específicamente en las acciones encaminadas a mejorar la transparencia y las buenas prácticas de la institución parlamentaria, las medidas orientadas a los legisladores (en términos de Ferreira, 2003).

2.1. Leyes de acceso a la información

Ha sido fundamentalmente a partir de mediados de la década de 1990 que los países latinoamericanos comenzaron a incorporar en su agenda pública los temas vinculados al acceso a la información pública, a la transparencia y a la rendición de cuentas (*accountability*) en el contexto de las llamadas “reformas de segunda generación”.⁹ En la actualidad son más los países latinoamericanos que cuentan con leyes de acceso a la información en la región que los que no las tienen (véase el cuadro A2 en el anexo).

Colombia ha sido pionero en la región en aprobar una ley de este tipo en 1985. Le siguieron, ya en la década de 2000, el resto de los países (Panamá, México, Perú, Ecuador, República Dominicana, Honduras, Nicaragua, Chile, Uruguay, Guatemala) hasta llegar a las leyes más recientes de El Salvador y Brasil, promulgadas en 2011. Otros países, como Costa Rica, Paraguay, Argentina, Venezuela y Bolivia, no cuentan aún con este tipo de legislación. No obstante, tanto Argentina como Bolivia tienen decretos de alcance nacional que permiten al público acceder a cierta información y/o legislaciones que regulan este derecho a nivel regional. A pesar de la expansión global de las regulaciones del derecho de acceso a la información pública, existen diferencias en aspectos vinculados a su amplitud e implementación, tal como se trata en profundidad en las siguientes páginas.

⁹ Un análisis detallado sobre los motivos explicativos de este tipo de normas se puede ver en Michener (2010).

2.1.1 Sujeto activo, cobertura e información

Una de las primeras cuestiones que surgen al abordar la normativa sobre el acceso a la información pública es quién puede acceder a la información (sujeto activo). La mayoría de las

Recuadro 1 **Múltiples ámbitos de cobertura**

En el caso de Guatemala, la ley ofrece una detallada exposición de los sujetos activos, que abarca a los fideicomisarios, las ONG y las empresas que tengan alguna relación contractual con el Estado. Otras leyes que además incluyen a las empresas privadas y las ONG siempre que reciban o administren fondos públicos son la de Ecuador y Honduras. Cabe resaltar que el caso de México presenta una particularidad, pues si bien los tres poderes del Estado son sujetos obligados, la ley deja un amplio margen de decisión, tanto al Poder Judicial como al Congreso, para que determinen la forma en que administran la información e implementan la ley. Un último aspecto relacionado con la cobertura de la ley es el que alude a la información que se puede solicitar, y en este punto las leyes latinoamericanas de acceso a la información definen la información en términos amplios, tal como se puede ver en el cuadro A3 del anexo.

leyes aprobadas alrededor del mundo permiten un amplio acceso a los documentos gubernamentales y, como se puede ver en el cuadro A2 del anexo, América Latina sigue esta tendencia (Ackerman y Sandoval, 2006:24). De este modo, de acuerdo con el texto legal, cualquier ciudadano puede solicitar información.

En cuanto a la cobertura o los sujetos obligados –quién debe proveer de información–, lo ideal es que la ley cubra todas las instituciones que reciben dinero público, incluidos los tres poderes del Estado, los organismos autónomos, las organizaciones no gubernamentales (ONG), los individuos, los contratistas privados y los fideicomisos. “Una situación aún mejor es la de una ley que abra al escrutinio público cualquier «entidad» que desarrolle funciones cruciales para el interés público (por ejemplo, hospitales privados, escuelas, prisiones, etc.) independientemente de si estas reciben o no

financiamiento gubernamental” (Ackerman y Sandoval, 2006:24). En los casos latinoamericanos, las normas son explícitas a la hora de dictar quiénes están obligados, y ofrecen un escenario que por lo general abarca a todos los organismos del Estado y a las empresas públicas.

2.1.2. Transparencia activa

La información mínima que los organismos públicos tienen que hacer pública se denomina transparencia activa (Mendel, 2008). En el cuadro A4 del anexo aparecen resumidas las distintas disposiciones contempladas por las leyes de acceso a la información latinoamericanas. Generalmente, los organismos públicos están obligados a publicar de oficio: la estructura del organismo, las funciones y el marco normativo, el directorio y las personas contratadas, las

contrataciones de suministros y servicios, la información sobre resoluciones, trámites, actas e información archivada, la información sobre presupuesto y ejecución, los mecanismos de participación ciudadana y los pasos a seguir para solicitar información.

Las leyes establecen que la información se haga pública a través de la página web de los organismos, aunque algunas no indican el medio y, en Colombia, se recoge que debe hacerse a través de los boletines y diarios oficiales.¹⁰ Dos cuestiones que es necesario mencionar sobre la transparencia activa son: por un lado, la indicación de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de la Ley Modelo, en la que se requiere que toda información que se publique, más allá del formato en que se haga, pueda ser leída de forma clara y sea accesible para toda la población (Scrollini, 2010), y en segundo lugar, la diferencia existente entre los países que cuentan con organismos de control de la ley de acceso a la información, ya que, en estos casos, ellos deberían emitir los lineamientos sobre cómo debe publicarse la información. Esto es visible en el caso de Chile, México, Nicaragua, El Salvador, Uruguay y Honduras.

Recuadro 2 **Ámbitos de transparencia activa**

El caso de Ecuador es el más amplio en cuanto a transparencia activa, ya que en este caso se exige que se publique el listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución —es el único país que establece una disposición en este sentido— y los gastos en viajes y viáticos de las personas que ocupan los organismos públicos (art. 7). En relación con este último indicador, son pocas las leyes que obligan a publicar información de este tipo. Además de Ecuador, los únicos otros países donde esto se contempla, sólo de oficio, son El Salvador y Guatemala.

2.1.3 Transparencia activa y Congreso

Las leyes de acceso a la información de Ecuador, Guatemala, Honduras y El Salvador, en lo que se refiere específicamente a sus parlamentos, recogen disposiciones de transparencia activa específicas para sus organismos legislativos, que hay que sumar a las ofrecidas anteriormente. Así, en Ecuador la Asamblea Nacional debe publicar y actualizar semanalmente en su página web un listado con los proyectos de ley asignados a cada comisión y el texto completo de los proyectos de ley que sean presentados (art. 14). En Guatemala el Órgano Legislativo debe hacer público lo siguiente: el ejercicio de su presupuesto asignado por bloque legislativo y comisión; el listado de asesores y asistentes de la Junta Directiva, los bloques legislativos, las

¹⁰ Cabe recordar que la ley colombiana fue aprobada en 1985, cuando aún no se había desarrollado la tecnología que hoy en día permite difundir información a través de medios electrónicos. Quizá por eso sea el único país que no obliga a hacer pública la estructura del organismo, las funciones y el marco normativo, o uno de los pocos países en los que no se menciona el mecanismo de participación ciudadana para solicitar información.

bancadas, las comisiones y los diputados con sus respectivas remuneraciones; el proyecto del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias en el pleno y comisiones, con 24 horas de anticipación; las iniciativas de ley; los dictámenes emitidos por cada una de las comisiones sobre las iniciativas de ley; los decretos; los acuerdos; los puntos resolutive; las resoluciones; las actas de las sesiones de las comisiones de trabajo; y el diario de las sesiones plenarias (art. 13).

Recuadro 3
Deliberaciones internas

Un aspecto que puede generar debate, sobre todo para el caso de los parlamentos, que constituyen la institución que interesa en el presente trabajo, es la inclusión dentro del área de excepciones de las deliberaciones internas. Siete de los catorce países que cuentan con leyes de acceso a la información contemplan esta excepción (Guatemala, Nicaragua, Panamá, México, Perú, República Dominicana y Uruguay). Al respecto, se produce un cuestionamiento sobre si es positivo, desde un punto de vista de la rendición de cuentas vertical, que a los ciudadanos solo se les permita obtener información sobre las decisiones finales y no sobre el proceso interno que ha llevado a las mismas.

Por su parte, en Honduras la ley de acceso a la información específica que el Congreso Nacional debe publicar las resoluciones que resulten de las mociones y decretos que se aprueben; las iniciativas de leyes y sus respectivos dictámenes y opiniones, y difundir por Internet las sesiones del pleno del Congreso Nacional y de las comisiones (art. 13). En El Salvador se debe hacer público lo siguiente: el protocolo de entendimiento de los grupos parlamentarios, los miembros de las comisiones legislativas y de los grupos parlamentarios, las convocatorias a comisiones, el proyecto de agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones y del pleno, las listas de asistencia de los diputados a las reuniones de las comisiones y a las sesiones plenarias, las piezas de correspondencia

recibidas, los proyectos de ley, los dictámenes emitidos por las comisiones, los decretos y acuerdos del pleno legislativo y los votos emitidos por cada decreto y acuerdo del pleno (art. 11).

En el apartado 2.3 del presente documento se volverán a retomar estas cuestiones, al abordarse el tema de la información que la institución hace pública en su página web, con el objeto de comprobar si los parlamentos de los países latinoamericanos cumplen los criterios establecidos por sus respectivas leyes de acceso a la información.

2.1.4 Excepciones

Las excepciones aluden a la información que los organismos no están obligados a hacer pública. Esta cuestión no deja de ser polémica, pues si el listado de excepciones es amplio y

variado puede “anular el espíritu de la ley de acceso a la información al permitir a las autoridades gubernamentales retener información discrecionalmente” (Ackerman y Sandoval, 2006:26). Las excepciones más comunes incluyen la protección de la seguridad nacional y la seguridad pública, la privacidad personal, los secretos comerciales y las deliberaciones internas.¹¹

Salvo en la ley colombiana, donde no están recogidas las cuestiones reservadas, el resto de casos latinoamericanos (véase el cuadro A5 del anexo) estipula un abanico de materias similares a las existentes en otros países. Así, todos ellos contemplan la seguridad nacional,¹² y la gran mayoría, la seguridad pública, la privacidad personal, la protección de las relaciones internacionales y el riesgo que pueda correr la estabilidad económica del país como freno a la información que se ofrece a los ciudadanos. Otras materias menos comunes que están presentes como excepciones a la transparencia activa en la región son las cuestiones que pueden suponer un riesgo para el desarrollo científico o el interés estratégico nacional (en Brasil y Uruguay) y los fondos de uso reservado (en Ecuador).

Otro aspecto relacionado con las excepciones, contemplado en la redacción de las leyes de acceso a la información, aunque de menor importancia que los comentados anteriormente, es el plazo temporal para el levantamiento de la reserva de información (véase el cuadro A6 del anexo). En América Latina dicho lapso oscila entre los cinco años contemplados en República Dominicana y los 25 años de las materias calificadas como “ultra secretas” en Brasil. La situación más común en los países latinoamericanos es que este plazo esté comprendido en un rango de entre 10 y 15 años.

2.1.5 Facilidad en el acceso a la información

En cuanto al procedimiento administrativo para solicitar la información, todas las leyes establecen que los solicitantes deben identificarse, salvo la colombiana, que no indica nada al respecto (véase el cuadro A7 del anexo). En lo referido a la gratuidad del acceso y al motivo por el que se solicita, la mayoría de las leyes latinoamericanas sigue las buenas prácticas internacionales, al contemplar que no hay ningún costo para el solicitante –únicamente lo habría en el caso de que se tuviese que reproducir el material a través de algún formato–, y al establecer explícitamente que no es necesario indicar ninguna causa ni mencionar el uso que se

¹¹ La discusión sobre esta cuestión ha girado en torno a la forma en que tales conceptos se definen, quién decide si alguna información en particular se encuentra cubierta por alguna excepción, y cuáles serían las bases sobre las que se puede aplicar alguna excepción (Ackerman, 2006: 28).

¹² El tema de la seguridad nacional no está exento de polémica, pues es difícil establecer un equilibrio entre las medidas que garanticen la defensa ante las amenazas globales y el derecho a la información.

le dará a la información pública.¹³ No obstante, existe una excepción negativa, República Dominicana, donde los solicitantes deben indicar en su petición el motivo de su solicitud. Esta indicación deja abierta la posibilidad a respuestas arbitrarias por parte del organismo público (Scrollini, 2010).

En cuanto al plazo que los organismos tienen para responder a los solicitantes, este varía desde los siete días prorrogables a cinco más de Perú hasta los 30 días que se pueden prorrogar en otros 30 de Panamá. En todos los casos las prórrogas deben estar fundamentadas, y los solicitantes deben ser informados, lo cual demuestra que, en lo que respecta a este indicador, las leyes latinoamericanas también siguen los estándares internacionales. Otra cuestión positiva recogida en la redacción de algunas leyes, como la salvadoreña y la brasileña, es la obligación, cuando se deniega la información, de indicar a los ciudadanos cómo pueden poner un recurso y ante quién. En caso de no facilitarse la información por parte del organismo público o la oficina correspondiente, tanto Uruguay como México, Perú, Ecuador, Honduras o República Dominicana contemplan que este silencio de la administración implica la denegación de la información y, por tanto, una violación de la ley que puede dar origen a una sanción. En todos los casos, se puede iniciar un procedimiento administrativo para reclamar.

2.1.6 Organismos de supervisión y control

Un aspecto importante de la transparencia es la supervisión y el seguimiento de la ley. Si no se establecen las competencias para recibir las apelaciones y vigilar la implementación de la ley, esta está condenada a “convertirse en letra muerta, dado que las inercias en la burocracia típicamente caminan en contra de la implementación de la apertura” (Ackerman y Sandoval, 2006:30). Los mecanismos de fiscalización habituales son: la revisión por parte del Poder Judicial, la existencia de un comisionado especial creado a tal efecto, o que la vigilancia se encomiende al defensor del pueblo (o procurador de derechos humanos). El cuadro A3b del anexo recoge la forma en que se puede poner un recurso ante la denegación de información, las sanciones aplicables y, lo que es más importante, si se establecen organismos de control y de vigilancia.

¹³ En algunos casos la ley no se refiere a esta cuestión, por lo que se asume que no es necesario mencionar el motivo de la solicitud.

Seis de los 13 países estudiados –Chile, El Salvador, Honduras, Nicaragua, México y Uruguay– contemplan en la ley comisiones, consejos o institutos encargados de controlar y promover la transparencia por parte de las organizaciones públicas. Sus funciones serán abordadas más adelante, pero cabe mencionar que la creación de un organismo independiente de este tipo es sugerida como buena práctica a nivel internacional, y los casos del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) de México y del Consejo para la Transparencia (CPLT) de Chile son los más exitosos de la región.¹⁴ En estos casos – con la excepción de Uruguay, donde se debe acudir a los juzgados de primera instancia–, ante una denegación de información, los ciudadanos deben reclamarles a estos organismos y son ellos los que detentan la competencia de decidir si esa denegación estaba justificada o no.¹⁵

En el resto de los países se presentan tres situaciones diferentes: Colombia, Ecuador y Panamá establecen que el recurso ante el incumplimiento de la ley por parte de los sujetos obligados debe iniciarse en algún tipo

de tribunal, mientras que en Perú y República Dominicana los ciudadanos deben acudir no a un tribunal sino a un órgano que sea jerárquicamente superior al que le ha denegado la información. Por su parte, en Guatemala, aunque se especifica que la instancia encargada de la vigilancia de la transparencia es el Procurador de los Derechos Humanos, no se menciona en el texto la instancia a la que se debe acudir para imponer un recurso: únicamente se menciona que es “ante la máxima autoridad” (art. 58).

Recuadro 4 Indicadores de impacto

Como una muestra más de su grado de actuación, el IFAI y el CPLT han desarrollado indicadores sobre el impacto de su gestión y su desempeño.

En el caso del IFAI, los indicadores diseñados han expuesto un nivel de cumplimiento de la normativa sobre transparencia aplicable superior en promedio al 80%. Estos indicadores positivos a su vez se constituyen en incentivos para encontrar áreas de mejora. A su vez, el propio IFAI aparece como un organismo eficaz y eficiente con un porcentaje de atención y cumplimiento a sus resoluciones de más del 99%.

Por su parte, el conocimiento del CPLT entre la población urbana, si bien es todavía limitado, va en aumento (del 18,7% en 2009 subió al 21,7%, en 2010).

En cuanto a los índices de satisfacción, dicha encuesta señala una opinión favorable del 64% de los reclamantes, del 82% de los consultantes y del 90% de las entidades públicas a quienes el CPLT fiscaliza y capacita.

¹⁴ La información específica relativa al IFAI y al CPLT se ha obtenido de Guillán Montero (s/f).

¹⁵ En todo caso, si un usuario no está de acuerdo con la decisión de este organismo, puede utilizar los vehículos establecidos en su país para resolver en lo contencioso administrativo.

Recuadro 5
Designación de los miembros de los
organismos de vigilancia y control

Salvo en el caso de Nicaragua, cuya ley no especifica cómo se produce su integración, el panorama en cuanto a la designación de los organismos de vigilancia y control es muy variado (véase el cuadro A8 del anexo). Cabe señalar que, para asegurar su independencia, lo ideal es que en su designación participen las distintas fuerzas políticas y/o sociales del país. Un mecanismo de elección abierto, si bien no es garantía de buen funcionamiento, sí lo es de pluralidad en una cuestión tan importante como la vigilancia de la transparencia. Salvo en el caso de Honduras, donde son designados por el Congreso, en el resto de los países (por ejemplo, Chile, El Salvador, México y Uruguay) el nombramiento es realizado por el Poder Ejecutivo. No obstante, el mecanismo es muy diferente según el país. En Chile y México la Cámara Alta debe expresar su acuerdo con los miembros propuestos por el presidente, mientras que en el Salvador y Uruguay no es necesaria la aprobación por parte del Poder Legislativo. Sobre la participación de otros actores, Honduras, El Salvador y Uruguay son los que muestran una mayor integración de distintos sectores. En Honduras los candidatos a ocupar los tres cargos del Instituto de Acceso a la Información Pública son propuestos por el Poder Ejecutivo, la Procuraduría, el Comisionado de Derechos Humanos, el Foro Nacional de Convergencia y el Tribunal Superior de Cuentas. El Salvador cuenta con un mecanismo abierto a los actores sociales; de este modo, las propuestas de los cinco cargos son realizadas por asociaciones empresariales, asociaciones profesionales, universidades, asociaciones de periodistas y sindicatos. En el caso de Uruguay, la Unidad de Acceso a la Información Pública tiene una estructura con dos tipos de consejos: el Ejecutivo, conformado por tres miembros que designa exclusivamente el Poder Ejecutivo, y el Consultivo, conformado por cinco miembros propuestos por el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la academia y el sector privado.

En cuanto a las sanciones aplicables por el incumplimiento de la ley, lo más común es que se trate de multas económicas (Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá) o de la suspensión temporal del empleo (Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala u Honduras). En algunos casos, cuando la situación es más grave, se puede destituir al funcionario (Brasil, Ecuador y El Salvador), e incluso se contemplan penas de prisión en Guatemala y República Dominicana.

Ya se ha mencionado la existencia de organismos creados específicamente para vigilar el cumplimiento de la ley de acceso a la información. En el cuadro A4 del anexo están recogidas las funciones que les confiere la ley. Tal como se puede observar, en todos los países que cuentan con tales organismos (Chile, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua y Uruguay), estos se encargan de promover la transparencia, capacitar a los funcionarios públicos, difundir información y realizar proposiciones. Ahora bien, el elemento que marca la diferencia en sus atribuciones es su capacidad para fiscalizar e imponer sanciones y, al respecto, Honduras y El Salvador son los que dan más atribuciones a sus comisiones. Esto no quiere decir que efectivamente cumplan su rol —en el caso de El Salvador, dada la reciente integración, es aún muy temprano para hacer apreciaciones—, por lo que únicamente se puede afirmar que

tienen potencial institucional para llevarlo a cabo. En relación con esta cuestión, cabe señalar que para comprobar realmente el funcionamiento de las comisiones sería necesario realizar un trabajo de campo riguroso.¹⁶

Evaluar la actuación de estos organismos escapa al objetivo del presente documento,¹⁷ pues –como ya se ha señalado– requeriría un trabajo de campo detallado. Ello no es óbice para plantear los obstáculos que algunos estudios han indicado para implementar esta legislación en la región,¹⁸ como la falta de garantías procedimentales, la interpretación arbitraria de las excepciones por parte de los funcionarios públicos, la falta de respeto de los plazos en que se debe presentar la información o el hecho de facilitar la información de manera incompleta y/o poco clara (Baena Olabe y Vieyra, 2011).

2.2 Medidas focalizadas en el Parlamento

En el apartado anterior se ha descrito la configuración normativa establecida por las leyes de acceso a la información en los países latinoamericanos. Las mismas afectan a todos los organismos públicos, entre los que se encuentra el Poder Legislativo. Ahora bien, también en la región ha habido avances focalizados centrados específicamente en la institución. En esta sección se intentará dar cuenta de las medidas encaminadas a mejorar la probidad, transparencia y rendición de cuentas de los parlamentos. Para ello, el documento se centrará en los códigos de ética y conducta y en las comisiones de ética parlamentaria. Es preciso señalar que siempre ha habido normas cuyo fin era delimitar la conducta de los parlamentarios. Ejemplo de ello son los regímenes de incompatibilidades recogidos en las constituciones, que tratan de salvaguardar la división de poderes, así como también de prevenir situaciones en las

¹⁶ Por ejemplo, se desconoce si la Comisión Nacional de Acceso a la Información Pública de Nicaragua está cumpliendo sus funciones, pues carece de página web, a pesar que la ley fue promulgada en 2007. Si la misma ha sido conformada estaría incumpliendo el artículo 20 de la propia ley de acceso a la información, que exige que las entidades públicas, además de divulgar la información que establecen las leyes y normas de su competencia, deberán difundir la información a través de la página web. De igual forma, si aún no ha sido creada, no sería un ejemplo de buenas prácticas, dado el tiempo que ha transcurrido desde la aprobación del texto legal.

¹⁷ Aún más si se tiene en cuenta weblo detallado en la nota al pie anterior. En relación con el Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras, aunque efectivamente está funcionado, no se pudo acceder a su página web porque la misma tiene problemas técnicos y de conectividad. En cuanto al Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador, recién en febrero de 2013, 11 meses después de aprobada la ley, se designó a sus integrantes. Por tanto, difícilmente se podría comparar el desempeño de los organismos nicaragüense o salvadoreño con el Consejo para la Transparencia (CTLP) de Chile, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) de México y la Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay, que tienen una trayectoria más dilatada.

¹⁸ Según el estudio del Instituto Open Society (2006), a partir de una muestra de 14 países representativos de las distintas regiones del mundo, las solicitudes de información realizadas en países de Europa recibieron un porcentaje de cumplimiento estimado en un 42%, mientras que las de América Latina alcanzaron un 28% y las de África un 13% (Baena Olabe y Vieyra, 2011)

que los representantes se vean ante la disyuntiva de hacer primar sus intereses particulares frente a la primacía del interés público que conlleva su cargo. Es decir, se trata de dificultar situaciones de corrupción.

En el cuadro A9 del anexo se resumen las incompatibilidades establecidas por las constituciones latinoamericanas. La más generalizada es la prohibición de ocupar otros empleos públicos, de los que se excluye la docencia. Esta incompatibilidad está presente en todos los países de la región. También es mayoritaria la prohibición de participar en contratos públicos y/o de ocupar cargos en empresas que participan en contratos públicos. Ahora bien, son pocas las constituciones (Colombia y Ecuador) que establecen que es incompatible para los legisladores tener un empleo en una empresa privada, así como las que prohíben ser titulares de dos cargos electivos (Brasil y El Salvador), y hay tan sólo una (la uruguaya) que establece que el régimen de incompatibilidades perdurará un año después de que el legislador haya finalizado su mandato.

Esta situación legal puede contrastarse con lo que afirman los propios legisladores a partir de muestras representativas tomadas a lo largo de los últimos tres lustros. En este sentido, el cuadro 2 pone de relieve el comportamiento irregular que se registra en los distintos países. Colombia, Perú y Chile cuentan con más de las tres cuartas partes de sus legisladores que dicen dedicarse de manera exclusiva a su actividad parlamentaria, mientras que en siete países (El Salvador, Paraguay, Guatemala, República Dominicana, Nicaragua, Panamá y Honduras), este porcentaje se reduce a menos de la mitad. Igualmente es interesante comprobar la constancia de esta situación a lo largo del tiempo con relativamente leves oscilaciones entre legislaturas, salvo en los casos de Costa Rica (hacia una mayor dedicación) y de Panamá (en sentido contrario).

Cuadro 2

Diputados latinoamericanos que se dedican solo a su actividad como diputados a lo largo de las últimas legislaturas y valores promedio (en porcentajes)

	1994-96	1997-99	2000-02	2003-05	2006-08	2009-11	Media
Colombia	---	88,3	---	87,3	76,1	83,8	83,9
Perú	67,6	---	82,4	---	72,0	88,3	77,6
Chile	78,3	71,9	65,0	---	80,0	83,7	75,8
Bolivia	74,1	64,3	---	73,8	82,4	62,9	71,5
Brasil	---	---	---	75,4	---	66,0	70,7
Argentina	71,3	73,4	---	71,1	68,0	59,3	68,6
México	67,1	66,7	62,1	79,9	73,6	59,1	68,1
Uruguay	55,6	---	69,1	70,5	---	71,9	66,8
Costa Rica	46,2	59,2	58,8	---	68,4	82,1	62,9
Ecuador	49,9	68,8	---	61,2	---	67,5	61,9
Venezuela	57,4	---	63,8	---	---	---	60,6
El Salvador	35,0	52,9	44,6	45,0	60,6	50,0	48,0
Paraguay	56,1	47,7	---	50,1	28,2	---	45,5
Guatemala	---	39,7	55,7	43,6	33,1	---	43,0
R. Dominicana	35,5	58,3	42,9	---	33,3	45,1	43,0
Nicaragua	---	27,1	50,3	---	43,5	---	40,3
Panamá	---	---	40,6	42,6	---	20,3	34,5
Honduras	13,2	12,7	14,5	---	13,2	27,8	16,3

Fuente: PELA (1994-2011).

Nota: Las entrevistas se llevaron a cabo dentro de los intervalos temporales considerados; los años no coinciden exactamente al tratarse de legislaturas de diferente duración. Salvo en Brasil, las entrevistas se llevaron a cabo al inicio de la Legislatura.

Pregunta: En la actualidad, ¿se dedica únicamente a su actividad como diputado o la compatibiliza con otras actividades remuneradas?

2.2.1 Códigos de ética y conducta

Otras normas que afectan a la conducta de los legisladores son las establecidas por los reglamentos internos de las cámaras. En términos generales, tratan de incidir en el buen orden y desarrollo de las sesiones del pleno y de las comisiones, prohibiendo “expresiones, o comportamientos considerados como insultantes o amenazantes para otro legislador, que obstaculicen la libertad de debate o de votación, o que falten el respeto a la presidencia” (Beetham, 2006:101). No obstante, lo novedoso en los últimos años es la aparición de códigos de ética y conducta para incrementar la probidad y tratar de superar la falta de confianza.

Cabe precisar que la creación de este tipo de normas no asegura de forma automática la actuación transparente ni las buenas prácticas por parte de los funcionarios. No obstante, sí pueden funcionar como un paliativo frente a la carencia de un sentido consensuado de la ética

entre los actores públicos.¹⁹ Son muchos los países latinoamericanos que cuentan con códigos de conducta y/o ética para los funcionarios públicos. En ellos se abordan los principios que deben guiar la actuación de los servidores del Estado, entre los que se encuentran los legisladores (véase el cuadro 3) y otros miembros del gobierno y de la administración pública.²⁰

Recuadro 6
Organismos de vigilancia

Un aspecto que potencia los códigos de ética/conducta, al igual que ocurre con las leyes de transparencia comentadas anteriormente, es si los países contemplan la existencia de organismos de vigilancia con competencias para controlar el cumplimiento de los principios, prohibiciones y obligaciones que establecen los códigos. En siete casos latinoamericanos existe una comisión o consejo que asume específicamente esta función. En cuatro países es la Contraloría General de la República la instancia que debe cumplir esa labor, sumándola al resto de sus competencias constitucionales, mientras que en otros cinco países no se especifica quién asume la vigilancia.

También existen códigos específicos que tratan de reducir los principios generales a las funciones concretas que tiene cada organismo público, y es aquí donde se encuentran los códigos de ética parlamentaria que, como se puede observar en el cuadro 3, no son tan numerosos en la región, pues solo cinco de los 18 países analizados los contemplan (Brasil, Cámara de Diputados de Chile, Panamá, Cámara de Diputados de Paraguay y Perú).

¹⁹ Sin embargo “ningún conjunto de reglas puede obligar eficazmente a aquellos que no están dispuestos a observarlas (...). El éxito del código de conducta depende en última instancia de la integridad y buena fe de aquellos a quienes se aplica” (Ferreira, 2003).

²⁰ Esta normativa afecta a los legisladores por norma general aunque no en el caso de México. No obstante, cabe precisar que -la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos de 1982 no es un código de ética en sentido estricto. Otros casos en los que la legislación que aparece en el cuadro A4 del anexo no puede ser considerada de forma rigurosa como un código de ética y/o conducta son el de Uruguay y el de Colombia, que tienen como objeto más la lucha contra la corrupción que la provisión de principios de ética y buenas prácticas.

Cuadro 3
Códigos de ética/conducta en América Latina

País	Código de conducta/ética general	Organismo de vigilancia	Código de ética parlamentaria	Comisión de ética en el Parlamento
Argentina	Código de ética de la función pública; Decreto Nro. 41/1999, y Ley 25.188	Oficina Anticorrupción	No	No
Bolivia	Ley Nro. 2027 del Estatuto del funcionario público, 1999	Superintendencia del Servicio Civil	No	No
Brasil	Código de Conduta da Alta Administração Federal de 21/08/2000	Conselho de Transparência Pública e Combate à Corrupção Comissão de Ética Pública	Sí: • Código de Ética e Decoro Parlamentar da Câmara dos Deputados • Código de Ética e Decoro Parlamentar; O Senado Federal	Si Conselho de Ética e Decoro Parlamentar
Chile	Ley Nro. 19.653 sobre probidad y transparencia públicas de 1999	Comisión de Ética Pública	Cámara de Diputados: Código de Conductas Parlamentarias	Sí (ambas cámaras)
Colombia	Ley Nro. 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción	Contraloría General de la República	No	Sí (ambas cámaras, Comisión de Ética y Estatuto del Congresista)
Costa Rica	Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública; Decreto Legislativo Nro. 8422 de 2004	Contraloría General de la República	No	No
El Salvador	Ley de Ética Gubernamental, Decreto Nro. 873	Tribunal de Ética Gubernamental	No	No
Ecuador	Ley Orgánica del Servicio Público de 2010		No	No
Guatemala	Ley de probidad y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos (Decreto Nro. 89-2002)	Contraloría General de Cuentas de la Nación	No	Sí (Comisión Extraordinaria Nacional por la Transparencia; Comisión de Probidad)
Honduras	Código de conducta ética del servidor público; Decreto Nro. 36-2007	Consejo Nacional Anticorrupción	No	Sí (Comisión ordinaria de ética)
México	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos de 1982		No	No

Nicaragua	Ley de probidad de los servidores públicos; Ley Nro. 438/2002		No	Sí (Comisión de Probidad y Transparencia)
Panamá	Decreto ejecutivo Nro. 246/2004; Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central		Código de ética y honor parlamentario de 2005	Sí (credenciales, reglamento, ética parlamentaria y asuntos judiciales)
Paraguay	No		Sí (Cámara de Diputados)	No
Perú	Ley del Código de Ética de la Función Pública Nro. 27815		Sí (Código de Ética Parlamentaria); Resolución Legislativa del Congreso Nro. 016-2003-CR	Sí
República Dominicana	Ley Nro. 120-01 del 20 de julio del 2001 que instituye el Código de Ética del Servidor Público	Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción	No	Sí (ambas cámaras)
Uruguay	Ley Nro. 17.060, normas referidas al uso indebido del poder público (corrupción)	Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado	No	No
Venezuela	• Código de conducta de los servidores públicos de 1998 • Código de ética para el funcionario público de 1997	Consejo Nacional de Ética Pública	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir de las normas latinoamericanas.

Nota: El Código de Ética y Disciplinario del Congresista de Colombia está en discusión en la Cámara de Representantes.

En el cuadro A10 del anexo aparecen los principios éticos que recogen estos códigos,²¹ agrupados en seis categorías que los delimitan en función de si están relacionados con la probidad, la transparencia, la institución y el desarrollo del trabajo, la capacidad y motivación en el trabajo, el trato y el aspecto, y el comportamiento. Los límites de estos principios son difíciles de trazar, por lo que la agrupación propuesta tiene como fin únicamente ayudar a resumirlos.

²¹ Para mayor información sobre los códigos de ética y/o conducta consúltese el cuadro A18 del anexo.

En relación con los principios de probidad, la mayoría de los casos contemplan que los funcionarios tienen como deber sujetarse a la legalidad y ser imparciales. Igualmente también se les exige transparencia en su actuación. Los únicos países que no aluden a la misma en sus códigos son: Costa Rica, Ecuador, Nicaragua y Uruguay. Sobre el trabajo que llevan a cabo en la institución, lo más generalizado es que se establezcan como principios aspectos como la responsabilidad, puntualidad, celeridad, eficiencia, eficacia o economía. Menos habitual es que aparezcan en los códigos principios relativos a la discreción, obediencia o disciplina, los cuales están contemplados en Argentina, Ecuador, Honduras, República Dominicana y Venezuela. Tampoco son mayoritarios los casos que aluden a la capacidad del funcionario y a la implicación con su trabajo. No obstante, Argentina, Ecuador, Nicaragua, República Dominicana y Uruguay establecen algunos principios relativos a esta cuestión, como la idoneidad, la aptitud o la capacidad. En cuanto al trato y al aspecto, seis países recogen el decoro como principio; en dos (Venezuela y República Dominicana) se señala en particular la pulcritud y en uno (Honduras) la sobriedad. Por último, los principios más repetidos en relación con el comportamiento son la rectitud y la honradez.

El cuadro A11 del anexo contiene las prohibiciones establecidas para los funcionarios o servidores públicos. Como se puede observar, en todos los casos está prohibido expresamente solicitar o aceptar beneficios, regalos o dádivas por su trabajo. Igualmente, salvo en Costa Rica, todos aluden a la prohibición de acciones encaminadas a beneficiar a la familia o a las amistades, por lo que las prácticas como el nepotismo o el favoritismo son sancionables. La acumulación de cargos públicos –de los que normalmente se excluye la docencia– está prohibida en los códigos de Argentina, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua y República Dominicana. Sin embargo, solo en tres países centroamericanos (El Salvador, Honduras y Nicaragua) la prohibición se amplía a las profesiones liberales. El tráfico de influencias es una mala práctica que aparece expresamente en los códigos de cinco países. Asimismo, la realización de actividades partidistas durante la jornada laboral o la utilización del espacio de la institución para el proselitismo se prohíben en Ecuador, El Salvador, Nicaragua y Venezuela. Cuando se habló del régimen de incompatibilidades de los legisladores especificado por las constituciones se aludió a la prohibición de realizar contratos con el Estado. Pues bien, en los códigos de Ecuador, República Dominicana y Venezuela esta prohibición se extiende a todos los funcionarios públicos.

Las obligaciones establecidas por los códigos se resumen en el cuadro A12 del anexo. En seis de los 10 países que tienen este tipo de norma los funcionarios deben declarar públicamente su patrimonio. En Bolivia y Costa Rica se especifica que esta declaración debe

realizarse antes, durante y después de la finalización de su cargo público. Otros deberes ampliamente extendidos en los países de la región son la obligación de hacer un uso adecuado de los bienes públicos y del tiempo de trabajo, la obligación de rendir cuentas, denunciar situaciones irregulares y colaborar ofreciendo información o declarar explícitamente los conflictos de intereses.

2.2.2 Código de ética/conducta parlamentaria

La existencia de códigos de ética y/o conducta específicos para el Poder Legislativo tiene las virtudes de que se establezca un marco compartido entre los parlamentarios para juzgar su propia actividad y comportamiento, y de que facilita a los OSC ciertos criterios a partir de los cuales se puede supervisar la conducta de los representantes (Chile Transparente, 2008). Frente a los códigos de ética generales, estos son más específicos en relación con los principios que deben guiar el accionar del legislador y, dada su especificidad, precisan un acuerdo entre los miembros, que garantice tanto su aprobación como su cumplimiento. Como ya se puntualizó, en la región son cinco los países que tienen este tipo de códigos.

El cuadro A13 del anexo resume los principios contenidos en la norma. Al igual que para los códigos de ética generales, los principios se han agrupado en seis categorías. La probidad, la justicia y la honestidad son los principios más repetidos en los cinco países considerados. Por su parte, la transparencia está recogida en tres códigos de ética (Cámara de Diputados de Chile, Panamá y Perú), mientras que otro principio compartido es la lealtad a la institución parlamentaria y, en relación con el comportamiento del legislador, la dignidad se exige en cuatro de los cinco códigos contemplados.

Recuadro 7
Prohibiciones y obligaciones en los
códigos de ética parlamentaria

El cuadro A14 del anexo recoge las prohibiciones y obligaciones establecidas en los códigos de ética parlamentaria. Las prohibiciones, al igual que en el caso de los códigos de ética generales, abarcan el trato de favor a miembros de la familia y/o amigos así como también la aceptación de transacciones, regalos o dádivas a cambio de influencia en el proceso legislativo. También se prohíbe utilizar la información recabada en el ejercicio del cargo para obtener beneficios personales o hacer pública información reservada. Estas prohibiciones son genéricas. No obstante, en algunos países se contemplan prohibiciones más específicas, relacionadas con las funciones y el accionar del Parlamento. Así, en la Cámara baja de Brasil y Paraguay se prohíbe hacer trampas o alterar fraudulentamente las votaciones. Del mismo modo, en la Cámara de Diputados de Paraguay el código de ética prohíbe los acuerdos de los diputados con sus suplentes para cobrar una contraprestación financiera y la alteración fraudulenta del registro de asistencias. También en Paraguay, y en Perú, la norma alude explícitamente a que no se puede utilizar el servicio de personal de la Cámara para lograr beneficios individuales ajenos a la función. Sobre las obligaciones establecidas en los códigos de ética, además de la defensa de los intereses nacionales y del respeto a la legalidad, se exige una declaración de conflictos de interés en el Senado de Brasil y en el Congreso peruano. También en el Senado de Brasil, así como en la Cámara baja chilena, los legisladores están obligados a realizar una declaración de su patrimonio económico. Estas dos últimas obligaciones van encaminadas a regular el principal problema ético al que se pueden enfrentar los legisladores en el cumplimiento de sus funciones, por lo que la obligación de hacer públicas tanto las declaraciones de interés como las patrimoniales son dos de los instrumentos más relevantes para la probidad.

2.2.3 Comisiones de ética

En paralelo a los códigos parlamentarios, en muchos países han surgido comisiones de ética. La eficacia de las mismas como mecanismo para asegurar la probidad y la transparencia depende de sus atribuciones y autonomía. El cuadro A15 del anexo contiene información sobre las comisiones de ética contempladas en nueve países de la región. En los casos en los que existen códigos de ética o conducta parlamentaria, estas comisiones son las encargadas de vigilar y supervisar el cumplimiento de los mismos. De todos modos, como se puede observar, hay países que –a pesar de no contar con un código de ética– sí disponen de comisiones de este tipo: se trata del Senado de Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, Nicaragua y República Dominicana. Las competencias de dichas comisiones suelen ser: conocer las faltas de probidad y ética de los legisladores y servir como instancias consultivas dentro del Parlamento e instancias de difusión de los principios de buenas prácticas. No obstante, tal como se aprecia en el cuadro mencionado, en algunos de los países de la región estas comisiones también tienen competencias para aplicar las sanciones, como se comentará más adelante.²²

²² Los países en los que no se alude a las competencias que tienen las comisiones son Honduras y Guatemala. En ambos no hay establecido un código de ética y en el reglamento interior de sus parlamentos no se alude a las competencias.

La República Dominicana constituye un caso especial, ya que en ambas cámaras existe una Comisión Permanente de Ética y un Consejo de Disciplina. La primera tiene competencias relacionadas con el conocimiento y la información, mientras que al segundo le corresponde imponer las amonestaciones por mal comportamiento.²³ Es preciso señalar que en todos los países de la región este tipo de comisiones está integrado por legisladores.²⁴

2.3 La página web de los parlamentos como instrumento de la transparencia

El desarrollo de las nuevas tecnologías y la creación de páginas web han facilitado enormemente a los ciudadanos el acceso a la información. No obstante, para que los sitios de Internet puedan ser un mecanismo útil para el ejercicio de la vigilancia y el

control sobre los representantes, se necesita –como ya se señaló– que las instituciones promuevan la transparencia activa. El objeto de este apartado es comprobar si los parlamentos

Recuadro 8

La capacidad de los organismos de vigilancia para imponer sanciones

El elemento que potencia a las comisiones como organismos de vigilancia de las buenas prácticas es su capacidad para imponer sanciones. El abanico de sanciones abarca desde las advertencias verbales o escritas y la imposición de multas hasta la pérdida temporal o permanente del mandato. A este respecto, en la región se observa una gran variedad de situaciones. Por un lado, hay países donde no se especifica el tipo de sanciones a aplicar, como Guatemala, Honduras, Nicaragua o Panamá. En Colombia y Chile la comisión solo puede trasladar la información al pleno, que es el único que puede decidir. En otros casos, la comisión puede llevar a cabo sanciones menores, normalmente advertencias verbales, pero se requiere trasladar la información a la mesa de la Cámara para hacer una advertencia por escrito o aplicar otro tipo de sanciones (Cámara de Diputados de Brasil, Senado de Chile). En Perú y República Dominicana las comisiones cuentan con más prerrogativas en este aspecto. Así, en Perú puede realizar amonestaciones por escrito y poner multas, pero la suspensión temporal del ejercicio del cargo solo la puede establecer el pleno. Por su parte, en República Dominicana el Consejo de Disciplina tiene competencias para imponer una variedad de sanciones, como la privación de representar a la institución en actos o la suspensión del pago de viáticos o incentivos, pero la aplicación de sanciones más grandes nuevamente recae en el pleno.

²³ En relación con las sesiones, en el caso del Senado chileno y de ambas cámaras de Colombia se especifica que estas son reservadas, mientras que en el resto de los países no se alude a esta cuestión.

²⁴ En el mecanismo de integración de las comisiones se debe respetar la proporcionalidad de los partidos políticos con representación en las cámaras, o bien se exige que cuenten con el aval del pleno. Esta forma de integración puede tener como consecuencia que sus reuniones constituyan otro de los espacios donde se refleje la lucha y la negociación política entre los diferentes partidos y que, en consecuencia, sean un mecanismo poco efectivo para la supervisión, ya que, para que una investigación prospere, debe ser un hecho de gran relevancia pública. No obstante, a nivel comparado existen otras posibilidades, como la contemplada en India, Bélgica o Taiwán, donde la supervisión del comportamiento recae en un organismo externo, o como en el caso del Reino Unido, donde se incorporan funcionarios que, aunque pertenecen al Parlamento, no son legisladores, y se encargan de los asuntos éticos con exclusividad (Chile Transparente, 2008).

latinoamericanos cumplen con lo señalado por sus propias leyes de acceso a la información, así como con los estándares internacionales establecidos al respecto.

Los cuadros A16 y A17 del anexo contienen los elementos que, según contemplan las leyes de acceso a la información, como mínimo deben ser publicitados por las instituciones en general (cuadro A16) y el Parlamento en particular (cuadro A17) en los casos donde se alude al Poder Legislativo. Como se puede observar, los sitios de los parlamentos cumplen, en su mayoría, con el deber de informar en aquellos aspectos regulados por la normativa, aunque en algunos casos (como el de Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y El Salvador) lo hacen de forma incompleta.²⁵

Recuadro 9
Transparencia en la actividad legislatora

Si bien la información descriptiva sobre los diputados que conforman la institución es generalizada en la región, ocurre algo muy distinto sobre la actuación concreta de los legisladores. En cinco países (véase el cuadro A24 del anexo), el sitio no informa al público sobre los proyectos presentados por cada legislador, pero se convierten en abrumadora mayoría las cámaras que no hacen pública en la web las votaciones nominales, la asistencia o no a las sesiones, las declaraciones de interés o patrimoniales y prácticamente ninguna pone en conocimiento del público el personal de confianza y su remuneración. No obstante, deben resaltarse como ejemplos de buenas prácticas en este aspecto las cámaras chilenas, brasileñas, colombianas y uruguayas, que permiten a los ciudadanos seguir de forma cuidadosa a sus representantes.

El cuadro A18 del anexo y los cuadros siguientes contienen una serie de indicadores agrupados según el tipo de información que aparece en el sitio de las cámaras. Así, el cuadro A18 muestra la amplitud de la información general que los parlamentos hacen pública en relación con las funciones que cumplen, las autoridades, y su propia estructura, personal y actividades. En este aspecto los órganos legislativos latinoamericanos cumplen con los estándares internacionales al respecto, aunque se observan algunas deficiencias a la hora de hacer públicos los órdenes del día de las comisiones (siete cámaras latinoamericanas no lo hacen) y a la hora de informar al ciudadano sobre las facultades de las distintas unidades que componen el Parlamento (en este caso nueve cámaras no ofrecen los datos pertinentes).

Facilitar información detallada acerca del presupuesto, de sus partidas y ejecución, así como también de las personas contratadas y sus remuneraciones, permite a los ciudadanos analizar la eficiencia y, lo que es más importante aún, el manejo del dinero público. En el cuadro A19 del anexo se observa que hay países, como Costa Rica, Paraguay y Venezuela, que

²⁵ En relación con este último país es preciso recordar que su Ley de Acceso a la Información fue promulgada recientemente, por lo que cabe la posibilidad que las páginas web de los organismos públicos estén aún adaptándose a la nueva normativa.

no brindan ninguna información de este tipo en su página web. En otros casos, si bien se ofrece el presupuesto asignado para la institución, no se informa sobre el presupuesto ejecutado y sus partidas (Cámara de Diputados de Bolivia, El Salvador u Honduras), los gastos de representación (Cámara de Diputados de Bolivia, El Salvador, Honduras, Nicaragua o República Dominicana) o las tareas y/o remuneración de las personas empleadas en el Parlamento (Argentina, Cámara de Representantes de Colombia, Nicaragua, México o Perú).

En cuanto a la gestión de los recursos económicos y humanos, hacer transparente la forma en que se seleccionan los contratos y licitaciones, así como también las personas que entran a trabajar en la institución, es clave para evitar conflictos de interés, favoritismos y/o tráficos de influencia. En el cuadro A20 se puede ver que ocho de las 27 cámaras analizadas no publican en su página web información sobre auditorías, y que en 15 casos no se informa sobre las oportunidades laborales.

Como se resaltó en el segundo apartado de este trabajo, las instituciones públicas tienen un deber pedagógico avalado por su normativa en torno a la transparencia y probidad. Por ello, publicar cómo es el sistema electoral, cómo es el proceso legislativo y cuáles han sido los resultados electorales de los diputados elegidos incrementa el nivel de información para que la población comprenda el papel de la institución y su mecanismo de integración. En este sentido, la mayoría de los sitios de Internet de los parlamentos latinoamericanos (véase el cuadro A21) contiene un apartado en el que se explica cómo es el procedimiento legislativo, aunque se observa un déficit generalizado en los otros dos indicadores: explicación del sistema electoral y ofrecimiento de los resultados electorales por partido y circunscripción.

En general, los parlamentos de la región hacen pública la agenda y el calendario de las sesiones. Esta información permite que los ciudadanos sepan qué se está tratando y puedan hacer un seguimiento de los asuntos (véase el cuadro A22). También son proactivos, aunque las bases de datos muestran una gran heterogeneidad al publicar información sobre la legislación promulgada y, en un nivel inferior, sobre los proyectos presentados. No obstante, las votaciones en el pleno no se hacen públicas en Internet en 11 cámaras, así como tampoco se hace pública la información relativa a las comisiones: informes y votación.

En el cuadro A23 del anexo se recogen algunos indicadores referidos a datos descriptivos sobre el presidente de la Cámara y los legisladores. En este aspecto, se puede comprobar que mayoritariamente los sitios ofrecen información sobre las prerrogativas del órgano directivo de la cámara, las listas de los parlamentarios por circunscripción y partido, sus datos biográficos o la forma en que los ciudadanos pueden ponerse en contacto con los

mismos. No obstante, existe muy poca información sobre los reemplazos y sustitutos así como también sobre su actuación dentro de la institución.

El cuadro A25 contiene indicadores relativos a los viajes, al financiamiento de las campañas, al uso de los recursos asignados y al currículum del equipo asesor. Las únicas cámaras que ofrecen información acerca de los viajes realizados por los legisladores son las de Brasil, Chile, Honduras, México, Perú y Uruguay. No obstante, en los demás indicadores la información es abrumadoramente inexistente, por lo que los ciudadanos no tienen forma de enterarse, al menos por el sitio web de la cámara, de cómo los legisladores han utilizado los recursos –salvo en el caso de Brasil– o de cómo financiaron sus campañas.

El hecho de que exista la posibilidad de que los ciudadanos puedan participar en diversos grados y formas ofreciendo su opinión en los procesos de la institución parlamentaria es, sin duda, desde el punto de vista de la democracia participativa, muy positivo. En el cuadro A26 del anexo se recogen algunos indicadores que pueden ayudar a que los ciudadanos brinden sus posturas y opiniones a los legisladores y a la institución. Como se puede ver, la situación en la región es variopinta y, aunque existen formularios para solicitar información, los foros de opinión y los mecanismos de retroalimentación no están totalmente generalizados.

Por último, el cuadro A27 muestra indicadores relativos a la facilidad de las herramientas para navegar y conseguir información desde el punto de vista del usuario. En este aspecto, la introducción de un buscador rápido o la posibilidad de ir al mapa del sitio son fundamentales y, en general, las páginas de Internet de los parlamentos los tienen. Ahora bien, no es muy habitual que faciliten la información en otro idioma o que ofrezcan servicios en línea para hacer transacciones y/o trámites.

3. Conclusiones y recomendaciones

En el estudio aquí presentado se han expuesto los aspectos formales más relevantes en torno a la transparencia y probidad de los parlamentos latinoamericanos. Se ha profundizado en las dimensiones más significativas de las leyes de transparencia y acceso a la información de los distintos países, así como también en los códigos de ética y/o conducta que rigen para los funcionarios públicos en general y para los parlamentos en particular. Además, se han analizado las comisiones de ética y la información que muestra la institución legislativa, a través de sus páginas web.

Para llevar a cabo esta tarea se ha puesto el foco de atención en las distintas normativas que rigen en cada país, y que marcan la potencia que se establece para la rendición de cuentas. Escapa al objeto de este trabajo la realización de un examen pormenorizado del cumplimiento de esta regulación. Para ello, se necesita llevar adelante un exhaustivo trabajo de campo. No obstante sí cabe hacer algunas apreciaciones y recomendaciones.²⁶

3.1 Más y mejores leyes de transparencia

Se ha observado que, en los países que aún carecen de leyes de transparencia, la información que se ofrece es más limitada que en aquellos que disponen de dichas leyes. Además, su cumplimiento en los países que efectivamente las tienen es muy desigual, de modo que la información en algunos casos es incompleta y difícil de interpretar, tal como denuncian las distintas organizaciones ciudadanas. Por ello, la primera recomendación es que, si aún no se dispone de este tipo de normativa, se avance en este sentido, y que si ya se cuenta con ella, se establezcan estándares que faciliten la comprensión y el uso de la información disponible al público.

²⁶ De todos modos, como se ha resaltado, para conocer la eficacia y el cumplimiento de esta normativa es necesario realizar un trabajo de campo riguroso. Se pueden citar ejemplos no sistemáticos de la experiencia del equipo de investigación al que pertenecen los autores, cuando en 2011 solicitaron información a la institución parlamentaria para el desarrollo de sus propias investigaciones. En países como Perú y Colombia, con leyes de acceso a la información, se atendió la petición de datos acerca de la remuneración de los legisladores de diferentes períodos legislativos. En cambio, en Ecuador, a pesar de que hay una ley que cumple los criterios establecidos internacionalmente, esta misma solicitud de información no fue respondida y, ante una segunda insistencia, la respuesta ofrecida fue que se carecía de esos datos. Por su parte, en Bolivia –país que no dispone de esta ley de acceso– la respuesta ante esta misma solicitud fue que no se daba información de legislaturas anteriores porque “se deseaba comenzar de cero”. Un segundo ejemplo está relacionado con el acceso al registro de votaciones. Esta información fue solicitada a la Asamblea Legislativa de Costa Rica, la cual señaló que no se lleva a cabo este tipo de registros. Por su parte, en Honduras la respuesta fue que solo se poseen estos datos de forma incompleta y para un período que se remonta a 12 meses.

3.2 Más y mejor información activa por parte de los parlamentos

No obstante la existencia de leyes de transparencia de aplicación al conjunto del sector público, se requiere todavía superar la tradicional falta de confianza en la institución parlamentaria. Como consecuencia, este segundo grupo de recomendaciones se refiere al hecho de que el Parlamento debe brindar más y mejor información (lo que se suele conocer como transparencia proactiva) y al estímulo de la demanda de información. En este sentido, serían positivas medidas para:

- Definir reglas en las relaciones entre los parlamentarios y los grupos de interés, de modo que dichas relaciones estén normadas por un mecanismo legal y que se establezcan registros públicos de grupos de interés y de las actividades que promueven en el proceso legislativo.
- Realizar actividades que involucren a la sociedad civil en las labores del Parlamento.
- Dar publicidad a través de diversos medios como medida para que la población conozca la labor y las funciones de la institución.
- Realizar un registro público de las peticiones y propuestas formuladas.
- Que el parlamento informe con suficiente antelación a los diputados y a los ciudadanos acerca de sus sesiones de comisión, pleno y sus órdenes del día.
- Que las votaciones en sesión plenaria sean públicas, y que los resultados de las mismas y el voto nominal permanezcan registrados públicamente.
- Que los ciudadanos sean informados a tiempo acerca de las cuestiones en curso de evaluación en el Parlamento y que se establezcan mecanismos de retroalimentación que permitan a la sociedad civil opinar sobre los asuntos tratados.

Asimismo, del estudio llevado a cabo se desprende que no hay suficiente información acerca de la contratación de las personas que trabajan en la institución ni del presupuesto para esta partida. La transparencia en el uso de los recursos humanos y económicos requiere:

- Hacer pública la información sobre los contratos y el currículum vitae del personal que trabaja en las cámaras.
- Determinar mecanismos de contratación que aseguren el libre concurso, la meritocracia y la imparcialidad.

- Establecer claramente líneas divisorias que permitan diferenciar el personal de servicio del Parlamento del personal que desarrolla exclusivamente labores de confianza del parlamentario.
- Hacer públicas las tareas y remuneraciones del personal.
- Que el personal permanente y el personal político o de confianza suscriban y respeten un código de conducta.
- Que exista un mecanismo que permita prevenir, detectar y procesar los malos comportamientos.
- Hacer públicos los concursos para el contrato de servicios e informar sobre su desarrollo.
- Ofrecer información sobre la ejecución detallada del presupuesto.

3.3 Más y mejor información sobre los legisladores

Se registran avances, sobre todo en el hecho de hacer públicas las iniciativas que presentan los legisladores; pero, en términos generales, para los ciudadanos latinoamericanos interesados en seguir la actuación legislativa, es aún muy difícil saber el sentido de la votación de sus representantes, ya que existen pocos registros de votaciones nominales y/o no se hacen públicos. Menos generalizadas están aún las declaraciones de intereses y las declaraciones patrimoniales, la información acerca del personal de su confianza o la información acerca del financiamiento de las campañas. Por ello, a continuación se cita un tercer grupo de recomendaciones de medidas concretas relacionadas con la información ofrecida sobre el comportamiento y el ejercicio de las funciones de cada legislador:

- Establecer las votaciones nominales como ordinarias en los países donde son extraordinarias y hacer públicos los registros de las votaciones.
- Crear bases de datos detalladas acerca de los proyectos de ley presentados y los mecanismos de fiscalización iniciados.
- Publicar el mecanismo de financiamiento de las campañas.
- Publicar las declaraciones de ingresos personales de cada legislador.
- Publicar la declaración de patrimonio de cada legislador.
- Hacer públicas las declaraciones de intereses.
- Establecer restricciones y un control de las actividades privadas durante los dos años siguientes al ejercicio de las funciones de cada legislador.

- Establecer un registro de asistencia a las sesiones plenarias y comisiones de los legisladores.

3.4 Más y mejores organismos independientes de control

Los códigos de ética y conducta, así como las leyes de transparencia, no tienen ningún tipo de eficacia si no cuentan con un organismo independiente que vigile su cumplimiento; que lleve a cabo el seguimiento de la gestión de la información, los tiempos, los responsables; y que aplique las sanciones establecidas. Así, una cuarta recomendación es reforzar tanto las competencias como el papel de estos organismos, de modo que ofrezcan información y estadísticas sobre:

- Instituciones a las que se solicita información.
- Quién pide la información.
- El tiempo, la amplitud, el formato y la consistencia de la respuesta.
- La aplicación de las sanciones y las estadísticas acerca de su grado de ejecución.

3.5 Más y mejor participación de la sociedad civil

Las organizaciones ciudadanas y los medios de comunicación han desempeñado un papel importante para que la transparencia ingresara en la agenda pública. Por su parte, en lo referido específicamente al Parlamento, son pocos los países en los que existen organizaciones que cumplan el rol de observatorio de lo que ocurre en dicha institución. Sin embargo, en los países donde estas organizaciones están presentes, facilitan enormemente el seguimiento, tanto desde una perspectiva ciudadana como académica, de lo que ocurre dentro del Parlamento, a la vez que actúan potenciando la rendición de cuentas. En este sentido, es necesario que las organizaciones ciudadanas sigan recibiendo apoyo para que ejerzan activamente el papel de vigilancia y control a las instituciones públicas. Por todo ello, la quinta recomendación se refiere a potenciar los recursos y la organización de este tipo de organismos, que fomentan la cultura de la transparencia en el país.

3.6 Más y mayor profesionalidad en la actividad política

No obstante todo lo anterior, cabe precisar que ni la creación de este tipo de normas e instituciones ni la participación de la sociedad civil aseguran totalmente la actuación transparente y las buenas prácticas de los actores públicos. En este sentido, la sexta

recomendación se centra en una tarea más difusa y que tiene por objeto fomentar la profesionalidad en la actividad política. Se debe velar por la introducción, en los sistemas políticos, de mecanismos de entrada en la política que privilegien el acceso de personas con un comportamiento ético arraigado, dedicación exclusiva, conocimientos mínimos del quehacer político, experiencia y talento, así como también dotes idóneas adquiridas para la función política. Todo esto sin dejar de tener en cuenta la puesta en marcha de instancias institucionales que permitan una selección de los candidatos a los diferentes puestos libre, igual, abierta y competitiva. Asimismo, debe darse seguimiento a su labor mediante elementos de rendición de cuentas tanto de carácter vertical como horizontal.

En definitiva, estas recomendaciones exhaustivas cubren el amplio espectro de lo que se precisa en materia de transparencia y probidad parlamentaria. Su implementación en los países constituye un desafío aún pendiente en una región, que necesita del apoyo financiero y técnico de las instituciones que promueven un desarrollo sostenible y un mejoramiento de la calidad democrática.

4. Bibliografía citada

- Ackerman, J. M. e I. E. Sandoval-Ballesteros. 2006. "The Global Explosion of Freedom of Information Laws." *Administrative Law Review*, 58(1): 85-130.
- Alcántara Sáez, M. 2008. *Sistemas Políticos de América Latina* (Vol. II: *México, los países de América Central y del Caribe*). Madrid: Tecnos.
- Alcántara Sáez, M. y M. García Montero. 2011. "Introducción". En: M. Alcántara Sáez y M. García Montero (eds.), *Algo más que presidentes. El papel del Poder Legislativo en América Latina*. Zaragoza: Manuel Giménez Abad.
- Barnebeck, T. 2009. "E-Government as an Anti-corruption Strategy." *Information Economics and Policy*, 21(1): 201-210.
- Baena Olabe, P. y J. C. Vieyra. 2011. "Acceso a la información y políticas de transparencia focalizada". Nota técnica Nro. IDB-TN-321. Washington, D.C.: BID.
- Boidi, M. F. 2008. "Throw them All Out"? Attitudes towards Political Parties in the America." En: M. A. Seligson (ed.), *Challenges to Democracy in Latin America and the Caribbean: Evidence from the Americas Barometer 2006-07*, pp. 53-71. Nashville, TN: Vanderbilt University.
- Beetham, D. 2006. *Parlamento y democracia en el siglo veintiuno. Guía de buenas prácticas*, Ginebra: Unión interparlamentaria.
- . 2008. *Evaluar al Parlamento. Herramientas de autoevaluación para los parlamentos*. Ginebra: Unión interparlamentaria.
- Bobbio, N. 1986. *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cardona, J. F. 2010. "¿Cómo evoluciona la apertura informativa en el Congreso de la República de Colombia?" En: *Memorias del Foro Internacional Transparencia y Apertura Informativa del Poder Legislativo*, Colección Cuadernos de Transparencia, Nro. 18. Bogotá: Corporación Transparencia por Colombia. Disponible en <http://www.transparencialegislativa.org>. (Consultado el 15 de diciembre de 2011.)
- Carey, J. 2009. *Legislative Voting and Accountability*. Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press.
- Chile Transparente. 2008. "Comités, organismos y códigos de ética parlamentaria". Documento de trabajo Nro. 2. Santiago de Chile: Chile Transparente. Disponible en <http://www.chiletransparente.cl/>. (Consultado el 15 de diciembre de 2011.)
- COPA (Comisión de Democracia y Paz). 2011. "Contribución parlamentaria a la democracia: criterios para los parlamentos de las Américas". Documento elaborado por la Secretaría de Quebec de la COPA, Asamblea nacional de Quebec (septiembre).
- Cunill Grau, N. 2006. "La transparencia en la gestión pública: ¿cómo construirle viabilidad?" En: Mezones, F. (ed.), *Transparencia en la gestión pública: ideas y experiencias para su viabilidad*. Ciudad de Guatemala: BID; Instituto Interamericano para el Desarrollo

- Social; Instituto Nacional de Administración Pública de Guatemala; Real Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega.
- Diego Bautista, O. 2007. "Los códigos éticos en el marco de las administraciones públicas: valores para un buen gobierno". *Revista de las Cortes Generales*, 65:123-154.
- DiRienzo, C., J. Das, K. Cort y J. Burbridge. 2006. "Corruption and the Role of Information." *Journal of International Business Studies*, 38:320-332.
- Ferreiro, D. 2003. "Vulnerabilidad parlamentaria: captura del legislativo por las elites ¿Cómo lograr parlamentos menos vulnerables a la corrupción?" Trabajo presentado para participar en la sesión "Parlamentos y control de la corrupción: desafíos políticos en América Latina". Disponible en <http://info.worldbank.org/etools/docs/library/92594/placc2003/pdf/ferreirarubio.pdf>. (Consultado el 8 de enero de 2012.)
- García Montero, M. 2009. *Presidentes y parlamentos. ¿Quién controla la actividad legislativa en América Latina?* Madrid: CIS.
- Guillán Montero, A. s/f. "Los órganos garantes de la transparencia y el acceso a la información en Chile y México". Publicado por el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) de México y el Consejo para la Transparencia de Chile. Disponible en http://www.redrta.org/Publicaciones/cplt-ifai_interior.pdf. (Consultado en marzo de 2013.)
- Horowitz, D. L. 1990. "Comparing Democratic Systems." *Journal of Democracy*, 1(4):73-79.
- Lanzaro, J. (comp.). 2001. *Tipos de presidencialismo y coaliciones políticas en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO.
- Linz, J. 1985. *La quiebra de las democracias*. Madrid: Alianza.
- Linz, J. 1990. "The Perils of Presidentialism." *Journal of Democracy*, 1(1):51-69.
- Linz, J. y A. Stepan. 1996. *Problems of Democratic Transition and Consolidation*. Baltimore: Johns Hopkins.
- Linz, J. y A. Valenzuela (eds.). 1997. *Las crisis del presidencialismo*. Madrid: Alianza.
- Magna, I. y L. Renno (orgs.). 2009. *Legislativo brasileiro em perspectiva comparada*. Belo Horizonte: Editora UFMG.
- Mainwaring, S. 1993. "Presidentialism, Multipartism, and Democracy: The Difficult Combination." *Comparative Political Studies*, 26(2):198-228.
- Mateos Díaz, A. y F. Anastasia (eds.). 2009. *Elites Parlamentares na América Latina*. Belo Horizonte: Argumentum.
- Mendel, T. 2008. "Libertad de información: comparación jurídica". París: Unesco. Disponible en http://portal.unesco.org/ci/en/files/26159/12224369177/freedom_information_es.pdf/freedom_information_es.pdf. (Consultado el 15 de enero de 2012.)

- Michener, G. 2010. *The Surrender of Secrecy: Explaining the Emergence of Strong Access to Information Laws In Latin America*. Disertación doctoral. Austin, TX: University of Texas at Austin. Documento mimeografiado.
- Morgenstern, S. y B. Nacif. edis. 2002. *Legislative Politics in Latin America*. Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press.
- Morgenstern, S. 2004. *Patterns of Legislative Politics: Roll-Call. Voting in Latin America and the United States*. Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press.
- Nino, C. 1996. "Hyper-Presidentialism and Constitutional Reform." En: A. Lijphart y C. Waisman (eds.), *Institutional Design in New Democracies*. Boulder: Westview.
- Nohlen, D. 1991a. "Presidencialismo vs. parlamentarismo en América Latina". *Revista de Estudios Políticos*, 74:43-54. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Nohlen, D. 1991b. "Presidencialismo, sistemas electorales y sistemas de partidos. Reflexiones exploratorias para América Latina". En: D. Nohlen y M. Fernández (eds.), *Presidencialismo vs. parlamentarismo*, pp.51-70. Caracas: Nueva Sociedad.
- O'Donnell, G. 2002. "Acerca de varias *accountabilities* y sus interrelaciones". En: E. Peruzzotti y C. Smulovitz (eds.), *Controlando la política. Ciudadanos y medios en las nuevas democracias*. Buenos Aires: Editorial Temas.
- . 2003. "Horizontal Accountability: The Legal Institutionalization of Mistrust." En: S. Mainwaring y C. Welna (eds.), *Democratic Accountability in Latin America*. Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press.
- Open Society. 2006. *Transparencia y silencio. Encuesta sobre leyes y prácticas del acceso a la información en catorce países*. Nueva York: Open Society.
- PELA (Proyecto Elites Parlamentarias Latinoamericanas). 1994-2011. Proyecto Elites Parlamentarias Latinoamericanas (dirigido por Manuel Alcántara Sáez). Salamanca: Instituto de Iberoamérica, Universidad de Salamanca. Disponible en http://americo.usal.es/oir/elites/series_temporales.htm.
- Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa. 2011^a. Declaraciones patrimoniales y de intereses en los congresos de la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa. Washington, D.C.: Instituto del Banco Mundial. Disponible en <http://www.transparencialegislativa.org/>. (Consultado el 27 de diciembre de 2011.)
- Relly E. J. y M. Sabharwal 2009. "Perceptions of Government Policymaking: A Cross National Study." *Government Information Quarterly*, 26(1):148-157.
- Rose-Ackerman, S. 1999. *Corruption and Government: Causes, Consequences, and Reform*. Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press.
- Sánchez López, F., D. Nolte y M. Llanos. 2005. *Bicameralismo, senados y senadores en el Cono Sur latinoamericano*. Barcelona: Parlament de Catalunya-ICPS.
- Sartori, G. 1994. *Ingeniería constitucional comparada*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Scrollini, F. 2010. *Evaluación de la transparencia, estado del arte de indicadores*. Santiago de Chile: Consejo para la Transparencia. Disponible en http://www.consejotransparencia.cl/consejo/site/artic/20111228/asocfile/20111228112513/estado_del_arte_web.pdf. (Consultado el 27 de enero de 2012.)
- Shugart, M. S. y J. M. Carey. 1992. *Presidents and Assemblies: Constitutional Design and Electoral Dynamics*. Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press.
- Stepan, A. y C. Skach. 1993. "Constitutional Frameworks and Democratic Consolidation: Parliamentarianism versus Presidentialism." *World Politics*, 46:1-22.
- Stiglitz, J. E. 2002. *El malestar de la globalización*. Madrid: Taurus.
- Tello, C., M. Cerna y R. Noriega. 2009. "Normativas sobre conflicto de intereses y legislación sobre fideicomiso ciego". Documento de trabajo Nro. 9. Santiago de Chile: Chile Transparente. Disponible en <http://www.chiletransparente.cl/>. (Consultado el 13 de enero de 2012.)
- Tello, C., M. Cerna y A. Pavón. 2009. "Acceso a la información pública: los desafíos del Consejo para la Transparencia". Documento de trabajo Nro. 8. Santiago de Chile: Chile Transparente. Disponible en <http://www.chiletransparente.cl/>. (Consultado el 13 de enero de 2012.)
- Ungar Bleier, E. 2010. "El acceso ciudadano a la información del Congreso: una carrera de obstáculos". En: *Memorias del Foro Internacional Transparencia y Apertura Informativa del Poder Legislativo*, Colección Cuadernos de Transparencia, Nro. 18. Bogotá: Corporación Transparencia por Colombia. Disponible en <http://www.transparencialegislativa.org>. (Consultado el 15 de diciembre de 2011.)
- Vial Solar, T. 2010. "Transparencia en los congresos de América Latina y acceso a información". En: *Memorias del Foro Internacional Transparencia y Apertura Informativa del Poder Legislativo*, Colección Cuadernos de Transparencia, Nro. 18. Bogotá: Corporación Transparencia por Colombia. Disponible en <http://www.transparencialegislativa.org>. (Consultado el 15 de diciembre de 2011.)
- Villanueva, E. 2006. *Derecho de acceso a la información en el mundo*. Ciudad de México: Cámara de Diputados LIX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Villoria, M. 2006. "Conflict of Interest Policies and Practices in Nine EU Member Status: A Comparative Review." Documento del programa Support for Improvement in Governance and Management (SIGMA) Nro. 36, pp. 9-10. París: OCDE.

Cuadro A1
Organizaciones civiles por país que tienen entre sus objetivos el fomento de la transparencia y la probidad

País	Generales	Centradas en el Parlamento
Argentina	Asociación por los Derechos Civiles (http://www.adc.org.ar/) Poder Ciudadano, vinculado a Transparencia Internacional (http://poderciudadano.org/)	Fundación Directorio Legislativo (http://www.directoriolegislativo.org/)
Bolivia	Transparencia Bolivia, vinculado a Transparencia Internacional (http://www.transparenciabolivia.org/espanol/index.php) Capacitación y Derechos Ciudadanos (http://www.cdecbolivia.com/) Fundación UNIR Bolivia (http://www.unirbolivia.org/nueva3/index.php) Gobernabilidad Democrática (http://www.gobernabilidad.org.bo/)	
Brasil	Transparencia Brasil, vinculado a Transparencia Internacional (http://www.transparencia.org.br/) Movimento de Combate à Corrupção Eleitoral (MCCE) (http://www.mcce.org.br/) Políticaética (http://politicaetica.com/)	Projeto Excelências (http://www.excelencias.org.br/)
Chile	Fundación Pro Acceso (http://www.proacceso.cl/) Área de Transparencia, <i>Accountability</i> y Lucha contra la corrupción de la Universidad de Chile (http://www.transparenciacdh.uchile.cl/) Chile Transparente, vinculado a Transparencia Internacional (http://www.chiletransparente.cl/) Corporación participa (http://www.participa.cl/)	Vota Inteligente (http://www.votainteligente.cl/)

Colombia	Fundación para la Libertad de Prensa (http://www.flip.org.co/) Transparencia por Colombia, vinculado a Transparencia Internacional (http://www.transparenciacolombia.org.co/) Fundación Buen Gobierno (http://www.buengobierno.com/index2.php3?domain=www.buengobierno.com&alias=&frames=0&referer=http://lanic.utexas.edu/la/region/transparency/)	Congreso Visible (http://www.congresovisible.org/)
Costa Rica	Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (http://www.iplexcr.org/)	
El Salvador	Grupo Promotor Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (http://www.accesoinformacionelsalvador.org/) Fundación Nacional para el Desarrollo (Funde), vinculado a Transparencia Internacional (http://www.funde.org/) Observatorio Ciudadano por la Transparencia (http://www.isd.org.sv/inicio/OBSERVATORIOCIUDADANOELATRANSAPRENCIA.htm)	Observatorio Legislativo de Fusades (http://www.observatoriolegislativo.org.sv/)
Ecuador	Fundamedios (http://www.fundamedios.org/) Coalición Acceso (http://www.coalicionacceso.org/) Corporación Participación Ciudadana (http://www.participacionciudadana.org/pc10/)	
Guatemala	Acción Ciudadana (AC), vinculado a Transparencia Internacional (http://www.accionciudadana.org.gt/) Guatemala Visible (http://www.guatemalavisible.org/)	

Honduras	La Fundación Democracia sin Fronteras (FDsF) (http://www.fdsf.hn/.) Comité por la Libre Expresión (http://clibre honduras.com/main/.)	
Nicaragua	Fundación Violeta Barrios de Chamorro (http://www.violetachamorro.org.ni/.) Ética y Transparencia, vinculado a Transparencia Internacional (http://www.eyt.org.ni/.) Hagamos Democracia <a)<="" a="" href="http://www.hagamosdemocracia.org.ni/index.php?s=1."> Instituto para el Desarrollo y la Democracia (Ipade) (http://www.ipade.org.ni/.)	
México	Fundar (http://fundar.org.mx/index.html/.) Transparencia Mexicana, vinculado a Transparencia Internacional <a)<="" a="" href="http://www.transparenciamexicana.org.mx."> Alianza Cívica http://www.alianzacivica.org.mx/.) Hágalo Usted Mismo <a)<="" a="" href="http://www.hagaloustedmismo.gob.mx/content.html."> México Abierto http://www.mexicoabierto.org/.) México contra la corrupción http://www.mexicocontralacorrupcion.org/.)	Impacto Legislativo http://www.impactolegislativo.org.mx/sitio/.)
Panamá	Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana, vinculado a Transparencia Internacional http://www.libertadciudadana.org/.)	
Paraguay	Instituto de Derecho y Economía Ambiental http://www.idea.org.py/espanol/.)	

Perú	Instituto Prensa y Sociedad (http://www.ipys.org/) Ciudadanos al día (http://www.ciudadanosaldia.org/) Reflexión Democrática (http://www.reflexiondemocratica.org.pe/) Asociación Civil Transparencia (http://www.reflexiondemocratica.org.pe/) Proética, vinculado a Transparencia Internacional (http://www.proetica.org.pe/)	
República Dominicana	Fundación Institucionalidad y Justicia (http://www.finjus.net/) Participación Ciudadana, vinculado a Transparencia Internacional (http://www.pciudadana.com/)	
Uruguay	Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo) (http://www.cainfo.org.uy/) Uruguay Transparente, vinculado a Transparencia Internacional (http://www.uruguaytransparente.org.uy/) Sociedad Civil en línea (http://www.lasociedadcivil.org/)	
Venezuela	Transparencia Venezuela, vinculado a Transparencia Internacional (http://www.transparencia.org.ve/)	Entorno Parlamentario (http://entornoparlamentario.com/)

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro A2
Leyes de acceso a la información en América Latina

País	Fecha de promulgación	Ley
Colombia	Junio de 1985	Ley Nro. 57 de 1985.
Panamá	Enero de 2002	Ley Nro. 6 “Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones”.
México	Junio de 2002; reformada ampliamente en 2010	Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
Perú	Julio de 2002	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Nro. 27.806).
Ecuador	Mayo de 2004	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).
República Dominicana	Julio de 2004	Ley General de Libre Acceso a la Información Pública (Nro. 200-04).
Honduras	Noviembre de 2006	Ley de transparencia y acceso a la información pública (Decreto Nro. 170-2006).
Nicaragua	Mayo de 2007	Ley de acceso a la información pública (LAIP) (Ley Nro. 621).
Chile	Agosto de 2008	Ley sobre acceso a la información pública (Ley Nro. 20.285).
Uruguay	Octubre de 2008	Ley de Acceso a la Información Pública Nro. 18.381.
Guatemala	Octubre de 2008	Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto Nro. 57).
El Salvador	Marzo de 2011	Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto Nro. 534).
Brasil	Noviembre de 2011	Lei de Acesso a Informações Públicas (Lei Nro. 12.527).

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro A3a
Quién puede pedir información/quién está obligado a prestarla (o cobertura) y tipo de información que se debe prestar

País	Sujeto activo/quién puede pedir	Sujeto obligado/Cobertura	Información que se puede solicitar
Brasil	Todos (previa identificación) (art. 10)	Según el art. 1, Poder Ejecutivo, Legislativo, Corte de Cuentas, Poder Judicial y Ministerio Público. Las autarquías, las fundaciones públicas, las empresas públicas. Incluye a las entidades privadas que lleven a cabo acciones de interés público con recursos públicos.	Definición amplia.
Chile	Todos (arts. 10 y 11)	Según el art. 2, los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, la Contraloría General de la República y el Banco Central, las empresas públicas creadas por ley y las empresas del Estado y sociedades en que este tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio.	Definición amplia (art. 5).
Colombia	Todos (art. 12)	Según el art. 14, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias y las unidades administrativas especiales; las gobernaciones, las intendencias, las comisarías, alcaldías, las asambleas departamentales, los consejos intendenciales o comisariales y los concejos, los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta en las cuales la participación oficial sea superior al 50% por ciento (art. 14) y las corporaciones de elección popular (Poder Legislativo).	Ausencia de definición.
Ecuador	Todos (art. 1)	Según el art. 3, los organismos y entidades que conforman el sector público. Las personas jurídicas cuyas acciones o participaciones pertenezcan en todo o en parte al Estado. Las corporaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales (ONG), aunque tengan el carácter de privadas y sean encargadas de la provisión o administración de bienes o servicios públicos, que mantengan	Definición amplia (art. 4)

		convenios, contratos o cualquier forma contractual con instituciones públicas y/u organismos internacionales, siempre y cuando la finalidad de su función sea pública. Las personas jurídicas de derecho privado, que sean delegatarias o concesionarias o cualquier otra forma contractual de servicios públicos del Estado, o que realicen gestiones públicas o se financien parcial o totalmente con recursos públicos. Las personas jurídicas de derecho privado que posean información pública.	
El Salvador	Todos (arts. 1 y 2)	Según el art. 7, todos los órganos del Estado, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos.	Definición amplia.
Guatemala	Todos (art. 5)	Según el art. 6, Poder Ejecutivo, todas sus dependencias, entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas, Poder Legislativo y todas las dependencias que lo integran; Poder Judicial y todas las dependencias que lo integran; todas las entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas; Corte de Constitucionalidad; Tribunal Supremo Electoral; Contraloría General de Cuentas; Ministerio Público; Procuraduría General de la Nación; Procurador de los Derechos Humanos; Instituto de la Defensa Pública Penal; Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala; Registro Nacional de las Personas; Instituto de Fomento Municipal; Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; Instituto de Previsión Militar; gobernaciones departamentales; municipalidades; consejos de desarrollo urbano y rural; Banco de Guatemala; Junta Monetaria; Superintendencia de Bancos; Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, federaciones y asociaciones deportivas nacionales y departamentales que la integran; Comité Olímpico Guatemalteco; Universidad de San Carlos de Guatemala; Superintendencia de Administración Tributaria; Superintendencia de Telecomunicaciones; empresas del Estado y las entidades privadas que ejerzan funciones públicas; ONG, fundaciones y asociaciones que reciban, administren o ejecuten fondos públicos; todas las	Definición amplia, pero sujeta a restricciones de confidencialidad o de reserva temporaria.

		entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado; empresas privadas a las cuales se les haya otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual la explotación de un bien del Estado; organismos y entidades públicas o privadas internacionales que reciban, manejen o administren fondos o recursos públicos; fideicomisarios que se constituyan o administren fondos públicos, personas individuales o jurídicas de cualquier naturaleza que reciban, manejen o administren fondos o recursos públicos, y comités, patronatos, asociaciones autorizadas por la ley para la recaudación y el manejo de fondos para fines públicos y de beneficio social, que perciban aportes o donaciones del Estado.	
Nicaragua	Todos (art. 5)	Según el art. 4, los poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral) con sus dependencias, organismos adscritos o independientes, Entes Autónomos y Gubernamentales, incluidas sus empresas; los Gobiernos Municipales y los Gobiernos Regionales Autónomos de la Costa Atlántica con sus correspondientes dependencias y empresas y las entidades autónomas establecidas en la Constitución Política de Nicaragua.	Definición amplia (art. 4).
Honduras	Todos (art. 4)	Según el art. 3, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades y los demás órganos e instituciones del Estado; las ONG, las organizaciones privadas de desarrollo (OPD) y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen; todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos. En principio todo el Estado, incluidas las empresas y asociaciones que administren fondos del Estado.	Definición amplia (art 3[5])
Panamá	Todos (art.3)	Según el art. 8, todas las instituciones del Estado.	Toda información registrada.
México	Todos (art.	Según el art. 3, el Poder Ejecutivo Federal, la Administración	Documentos que las entidades públicas

	40)	Pública Federal y la Procuraduría General de la República; el Poder Legislativo Federal, El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal; los órganos constitucionales autónomos (el Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México, las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía y cualquier otro establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos); los tribunales administrativos federales, y cualquier otro órgano federal.	obtienen, mantienen o preservan.
Perú	Todos (art. 7)	Todo el Estado, incluidas empresas de propiedad estatal.	Definición amplia (art. 10).
República Dominicana	Todos (art. 1)	Según el art. 1, cualquier órgano del Estado, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal, lo cual abarca: organismos y entidades de la administración pública centralizada; organismos y entidades autónomas y/o descentralizadas del Estado, incluidos el Distrito Nacional y los organismos municipales; organismos y entidades autárquicos y/o descentralizados del Estado; empresas y sociedades comerciales propiedad del Estado; sociedades anónimas, compañías anónimas y compañías por acciones con participación estatal; organismos e instituciones de derecho privado que reciban recursos provenientes del presupuesto nacional; el Poder Legislativo, en cuanto a sus actividades administrativas; el Poder Judicial, en cuanto a sus actividades administrativas.	Documentos con fines o carácter públicos (art. 2).
Uruguay	Todos (art. 3)	Todo el organismo público (art. 2).	Definición amplia.

Fuente: Elaboración propia a partir de los textos de las leyes de acceso a la información, Villanueva (2006) y Scrollini (2010).

Cuadro A3b
Instancia ante la cual interponer recursos y sanciones, y organismos de vigilancia de las leyes de acceso a la información en América Latina

País	Recurso	Sanciones	Organismo de vigilancia y control
Brasil	Contraloría General de la Unión.	Según el art. 33, de acuerdo con la gravedad: advertencia, multa, despido, suspensión temporal de la participación en licitaciones y contrataciones con la administración pública por un período no superior a dos años, e inhabilitación para licitación o contrato con el gobierno.	No
Chile	Consejo para la Transparencia.	Según el art. 45, multa de entre el 20% al 50% de su remuneración. Según el art. 46, si persiste en su actitud, se le aplicará el duplo de la sanción indicada y la suspensión en el cargo por un lapso de cinco días.	Sí, Consejo para la Transparencia.
Colombia	Tribunal de lo Contencioso Administrativo (art. 21).		No
Ecuador	Cualquier juez en lo civil o tribunal de instancia (art. 22).	Según el art. 23, multa equivalente a la remuneración de un mes de sueldo; suspensión de sus funciones por el tiempo de 30 días calendario, sin derecho a sueldo o remuneración por ese mismo lapso; y destitución del cargo en caso de que, a pesar de la multa o suspensión impuesta, se persistiere en la negativa a brindar la información.	No
El Salvador	Instituto de Acceso a la Información Pública (art. 75).	Según el art. 77, infracciones muy graves: multa de 20 a 40 salarios mínimos mensuales para el sector comercio y servicios. La comisión de dos o más infracciones muy graves en el plazo de 365 días, dará lugar a la suspensión de funciones por el término de 30 días, salvo si la conducta es causal de destitución de acuerdo con el régimen del	Sí, el Instituto de Acceso a la Información Pública. Se contempla la creación de unidades de acceso a la información pública en los sujetos obligados.

		servicio aplicable. Infracción grave: una multa de 10 a 18 salarios mínimos mensuales para el sector comercio y servicios. Infracción leve: multa cuyo importe será desde uno hasta ocho salarios mínimos mensuales para el sector comercio y servicios.	
Guatemala	No se especifica; se alude a la “máxima autoridad” (art. 58).	Según el art. 66, por retención de información será sancionado con prisión de uno a tres años, con inhabilitación especial por el doble de la pena impuesta, y multa de 10.000 a 50.000 quetzales.	Sí, el Procurador de los Derechos Humanos. Se contempla la creación de unidades de información en los sujetos obligados.
Honduras	Instituto de Acceso a la Información Pública (art. 26).	Según el art. 28, las infracciones no constitutivas de delito serán sancionadas con amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido. Las multas de entre medio salario a 50 salarios mínimos mensuales serán impuestas por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en función de la gravedad de la infracción. Según el art. 29, cuando la infracción sea constitutiva de delito, será sancionada conforme a lo establecido en los Delitos contra la Administración Pública del Código Penal.	Sí, el Instituto de Acceso a la Información Pública.
Nicaragua	Oficina de Coordinación de Acceso a la Información Pública de cada poder del Estado, los Consejo Regionales de las regiones autónomas de la Costa Atlántica, los consejos municipales, según el caso (art. 37).	Art. 47. Multa de uno a seis meses de su salario mensual	Sí. Comisión Nacional de Acceso a la Información Pública. Cada sujeto obligado debe crear una Oficina de Acceso a la Información Pública
México	Instituto Federal de Acceso a la Información y	No se especifica (sanción administrativa grave).	Sí, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

	Protección de Datos.		
Panamá	Hábeas Data en los Tribunales Superiores (art. 18).	Según el art. 20, multa equivalente a dos veces el salario mensual.	No
Perú	Órgano sometido a jerarquía superior (art. 11).	No se especifica. Según el art. 4, falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la Comisión de Delito de Abuso de Autoridad.	No
República Dominicana	Autoridad jerárquica superior (art. 26), Tribunal Superior Administrativo (art. 28) y Tribunal Contencioso Administrativo (art. 29).	Según el art. 30, seis meses a dos años de prisión, así como inhabilitación de cinco años para el ejercicio de cargos públicos.	No
Uruguay	Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cuando la acción se dirija contra una persona pública estatal, y Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil en los restantes casos (art. 23).	No se especifica (sanción administrativa grave).	Sí, Unidad de Acceso a la Información Pública.

Fuente: Elaboración propia a partir de las leyes de acceso a la información de los países.

Cuadro A3c
Información mínima que los organismos públicos están obligados a difundir

País	Estructura del organismo, funciones y marco normativo	Directorio y personas contratadas	Remuneraciones	Contrataciones de suministros y servicios	Información sobre resoluciones trámites e información archivada, actas	Información sobre presupuesto y ejecución	Empresas que han incumplido o contratos	Gastos en viáticos y viajes	Mecanismo de participación ciudadana e información para solicitar información
Brasil	√	√		√	√	√			√
Chile	√	√	√	√	√	√			√
Colombia				√	√				
Ecuador	√	√	√	√	√	√	√	√	√
El Salvador	√	√	√	√	√	√		√	√
Guatemala	√	√	√	√	√	√		√	√
Honduras	√	√	√	√	√	√			√
Nicaragua	√	√	√	√	√	√			√
México	√	√	√		√				√
Panamá	√	√			√	√			√
Perú	√			√	√				
República Dominicana	√	√	√	√	√	√			√
Uruguay	√	√	√	√		√			√

Fuente: Elaboración propia a partir de las leyes de acceso a la información.

Cuadro A4
Funciones de los organismos de control y vigilancia

Organismos	Funciones
Consejo para la Transparencia (Chile)	Art. 33: -Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la ley y aplicar las sanciones en caso de infracción. -Resolver los reclamos por denegación de acceso a la información - Promover la transparencia de la función pública y la publicidad de la información. - Dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información. - Formular recomendaciones a los órganos de la administración del Estado. - Proponer al Presidente de la República y al Congreso Nacional, en su caso, las normas, instructivos y demás perfeccionamientos normativos para asegurar la transparencia y el acceso a la información. - Realizar, directamente o a través de terceros, actividades de capacitación de funcionarios públicos en materia de transparencia y acceso a la información. - Realizar actividades de difusión e información al público, sobre las materias de su competencia. - Efectuar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información de los órganos de la administración del Estado y sobre el cumplimiento de esta ley. - Velar por la debida reserva de los datos e informaciones que tengan carácter secreto o reservado. - Colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia.
Instituto de Acceso a la Información Pública (Honduras)	Art. 11: - Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por solicitantes en el marco de esta ley. - Establecer los manuales e instructivos de procedimiento para la clasificación, el archivo, la custodia y la protección de la información pública, que deban aplicar las instituciones públicas conforme las disposiciones de esta ley. - Apoyar las acciones del Archivo Nacional en cuanto a la formación y protección de los fondos documentales de la Nación. - Establecer los criterios y recomendaciones para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Pública. - Aplicar el marco sancionatorio. - Realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos. - Realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
Instituto de Acceso a la	Art. 58: - Velar por la correcta interpretación y aplicación de esta ley.

Información Pública (El Salvador)	- Garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública y a la protección de la información personal. - Promover una cultura de transparencia en la sociedad y entre los servidores públicos. - Conocer y resolver los recursos de apelación. - Conocer y resolver el procedimiento sancionatorio y dictar sanciones administrativas. - Dictar las medidas cautelares que fueren pertinentes mediante resolución motivada. - Resolver controversias en relación con la clasificación y desclasificación de información reservada. - Proporcionar apoyo técnico a los entes obligados en la elaboración y ejecución de sus programas de promoción de la transparencia y del derecho de acceso a la información. - Elaborar los formularios para solicitudes de acceso a la información, solicitudes referentes a datos personales y solicitudes para interponer el recurso de apelación. - Establecer los lineamientos para el manejo, el mantenimiento, la seguridad y la protección de los datos personales y de la información pública, confidencial y reservada en posesión de las dependencias y entidades. - Elaborar la guía de procedimientos de acceso a la información pública. - Evaluar el desempeño de los entes obligados sobre el cumplimiento, conforme a los indicadores que diseñe a tal efecto. - Desarrollar cursos de capacitación para los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y administración de archivos. - Elaborar y publicar estudios e investigaciones sobre la materia de esta ley. - Asesorar y cooperar con los entes obligados en el cumplimiento de esta ley.
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (México)	Art. 37: - Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes. - Establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial. - Coadyuvar con el Archivo General de la Nación en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades. - Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las dependencias y entidades. - Orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información. - Proporcionar apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración y ejecución de sus programas de información. - Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales. - Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, el mantenimiento, la seguridad y la protección de los datos personales que estén en posesión de las dependencias y entidades. - Dar a conocer al órgano interno de control de cada dependencia y entidad, de conformidad, las presuntas infracciones. Las resoluciones finales que al respecto expidan los órganos internos de control y que hayan causado estado deberán ser notificadas

	al Instituto, el cual deberá hacerlas públicas a través de su informe anual. - Promover y, en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales. - Difundir, entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, así como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquella. - Elaborar y publicar estudios e investigaciones. - Cooperar respecto de la materia de esta ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
Comisión Nacional de Acceso a la Información Pública (Nicaragua)	Art. 14: - Formular propuestas de políticas públicas. - Promover la formación y capacitación de los recursos humanos. - Promover la divulgación y el cumplimiento en todas las entidades sujetas a la misma. - Suscribir acuerdos de cooperación técnica con los órganos de acceso a la información pública de otros países.
Unidad de Acceso a la Información Pública (Uruguay)	Art.21: - Asesorar al Poder Ejecutivo en el cumplimiento de la normativa constitucional, legal o reglamentaria vigente y de los instrumentos internacionales ratificados por la República referidos al acceso a la información pública. - Coordinar con autoridades nacionales la implementación de políticas. - Orientar y asesorar a los particulares con respecto al derecho de acceso a la información pública. - Capacitar a los funcionarios de los sujetos que están obligados a brindar el acceso a la información. - Promover y coordinar con todos los sujetos obligados las políticas tendientes a facilitar el acceso informativo y la transparencia. - Ser órgano de consulta para todo lo relativo a la puesta en práctica de la presente ley por parte de todos los sujetos obligados. - Promover campañas educativas y publicitarias donde se reafirme el derecho al acceso a la información como un derecho fundamental. - Denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta violatoria a la presente ley y aportar las pruebas que se consideren pertinentes.

Fuente: Elaboración propia a partir de las leyes de acceso a la información de los países latinoamericanos.

Cuadro A5
Excepciones a la transparencia activa

País	La protección de la seguridad nacional	La seguridad pública	Secretos comerciales, patentes, propiedad intelectual secreto bancario	Deliberaciones internas	Riesgo para la privacidad personal	Protección de las relaciones internacionales	Riesgo para la estabilidad económica del país	Riesgo para el desarrollo científico o interés estratégico nacional	Fondos de uso reservado
Brasil	√	√			√	√	√	√	
Chile	√	√		√	√				
Colombia									
Ecuador	√	√			√				√
El Salvador	√	√		√	√	√			
Guatemala	√	√	√				√		
Nicaragua	√	√	√	√		√			
Honduras	√	√		√	√	√	√		
Panamá	√		√			√			
México	√	√	√	√	√	√	√		
Perú	√		√				√		
República Dominicana	√	√	√	√	√		√		
Uruguay	√	√	√		√		√	√	

Fuente: Elaboración propia a partir de las leyes de acceso a la información de los países.

Cuadro A6
Plazos estipulados para levantar el secreto de las materias reservadas

País	Plazo
Brasil	Ultra secreto: 25 años Secreto: 15 años Reserva: 5 años (art. 24)
Ecuador	15 años (art. 18)
El Salvador	7 años (art. 20)
Guatemala	7 años (art. 27)
Honduras	10 años (art. 19)
Nicaragua	10 años (art. 16)
México	12 años (art. 15)
Panamá	10 años (art. 14)
República Dominicana	5 años (art. 21)
Uruguay	15 años (art. 11)

Fuente: Elaboración propia a partir de las leyes de acceso a la información de los países.

Cuadro A7
Procedimiento para solicitar información

País	Identificación del solicitante	Motivo de la petición	Plazo para informar	Gratuidad o solo coste de la reproducción	Información acerca sobre recurso en caso de negativa
Brasil (arts. 10-12)	Sí	No/nunca	20 días (prorrogables 10 días más)	Sí	Sí
Chile (arts. 12 y ss.)	Sí		20 días (prorrogables 10 días más)	Sí	No, solo se informa de la negativa y sus causas
Colombia (arts. 15-23)			13 días	Sí	No, solo se informa de la negativa y sus causas
Ecuador (arts. 9, 19-21)	Sí		10 días (prorrogables 5 días más)	Sí	No, solo se informa de la negativa y sus causas
El Salvador (art. 61)	Sí		10 días (prorrogables 10 días más)	Sí	Sí
Guatemala (arts. 38-45)	Sí	No/nunca	10 días (prorrogables 10 días más)	Sí	
Honduras (arts. 20-22)	Sí	No/nunca	10 días (prorrogables 10 días más)	Sí	No, solo se informa de la negativa y sus causas
Nicaragua (arts. 27-35)	Sí	No/nunca	15 días (prorrogables 10 días más)	Sí	No, solo se informa de la negativa y sus causas
México (arts. 40 y ss.)	Sí	No/nunca	20 días (prorrogables 20 días más)	Sí	No, solo se informa de la negativa y sus causas
Panamá (arts. 3 y 16)	Sí		30 días (prorrogables 30 días más)	Sí	No, solo se informa de la negativa y sus causas
Perú (arts. 7-12)	Sí	No/nunca	7 días (prorrogables 5 días más)	Sí	El silencio es denegación
República Dominicana (arts. 7-16)	Sí	Sí	15 días (prorrogables 10 días más)	Sí	No, solo se informa de la negativa y sus causas
Uruguay (art. 13)	Sí		20 días (prorrogables 20 días más)	Sí	No, solo se informa de la negativa y sus causas

Fuente: Elaboración propia a partir de las leyes de acceso a la información de los países.

Cuadro A8
Mecanismo de integración de los organismos de vigilancia y control

Organismos	Mecanismo de integración
Consejo para la Transparencia (Chile)	Art. 36: La dirección y administración superiores del Consejo corresponderán a un Consejo Directivo integrado por cuatro consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio. Los consejeros durarán seis años en sus cargos pudiendo ser designados sólo para un nuevo período. Se renovarán por parcialidades de tres años.
Instituto de Acceso a la Información Pública (Honduras)	Art. 9: Está integrado por tres comisionados, electos por el Congreso Nacional, por las dos terceras partes de votos de la totalidad de sus miembros, escogidos de entre candidatos que se propongan así: dos, el Presidente de la República; dos, la Procuraduría General de la República; dos, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; dos, el Foro Nacional de Convergencia y dos, por el Tribunal Superior de Cuentas. Duran en sus cargos cinco años.
Instituto de Acceso a la Información Pública (El Salvador)	Art. 52: El Instituto estará integrado por cinco comisionados nombrados por el Presidente de la República. Durarán en sus cargos seis años y no podrán ser reelegidos. Art. 53: Los comisionados propietarios y suplentes serán electos de ternas propuestas así: una terna propuesta por las asociaciones empresariales, una terna propuesta por las asociaciones profesionales, una terna propuesta por la Universidad de El Salvador y las universidades privadas, una terna propuesta por las asociaciones de periodistas y una terna propuesta por los sindicatos.
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (México)	Art. 34. El Instituto está integrado por cinco comisionados, quienes serán nombrados por el Ejecutivo Federal. La Cámara de Senadores podrá objetar dichos nombramientos por mayoría. Duran en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección, y durante el mismo no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.
Comisión Nacional de Acceso a la Información Pública (Nicaragua)	No se especifica en la ley.
Unidad de Acceso a la Información Pública (Uruguay)	Art. 19: Está dirigida por un Consejo Ejecutivo integrado por tres miembros: el Director Ejecutivo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento (Agesic) y dos miembros designados por el Poder Ejecutivo entre personas que por sus antecedentes personales, profesionales y de conocimiento en la materia aseguren

	independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en el desempeño de sus cargos. A excepción del Director Ejecutivo de la Agesic, los miembros durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser designados nuevamente. Art. 20: El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública funcionará asistido por un Consejo Consultivo, que estará integrado por cinco miembros: una persona con reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, designada por el Poder Legislativo, la que no podrá ser un legislador en actividad, un representante del Poder Judicial, un representante del Ministerio Público, un representante del área académica y un representante del sector privado. Sus integrantes durarán cuatro años en sus cargos.
--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de las leyes de acceso a la información de los países.

Cuadro A9
Incompatibilidades recogidas en las Constituciones latinoamericanas

País	Ocupar otros empleos públicos (salvo docencia)	Ocupar empleos privados	Participar en contratos públicos	Ocupar cargos en empresas que participan en contratos públicos	Titulares de más de un cargo electivo	La incompatibilidad perdura un año después de concluido el mandato
Argentina (art. 72)	√					
Bolivia (art. 239)	√		√	√		
Brasil (arts. 54 y 55)	√		√	√	√	
Chile (art. 60)	√		√	√		
Colombia (art. 180)	√	√	√	√		
Costa Rica (art. 111)	√		√	√		
El Salvador (arts. 128-130)	√		√	√	√	
Ecuador (art. 127)	√	√	√	√		
Guatemala (art. 164)	√		√	√		
Honduras (arts. 203-204)	√		√			
Nicaragua (art. 135)				√		
México (art. 62)	√					
Panamá (arts. 150 y 152)	√		√			

Paraguay (art. 196)	√			√		
Perú (arts. 40 y 92)	√		√	√		
República Dominicana (art. 77)	√					
Uruguay (art. 122-126)	√		√	√	√	√
Venezuela (arts. 190, 191 y 197)	√			√		

Fuente: Elaboración propia a partir de las constituciones latinoamericanas.

Cuadro A10
Principios recogidos en los códigos de ética/conducta generales de los países
que carecen de código específico para el Parlamento

País	Relacionados con la probidad	Relacionados con la transparencia	Relacionados con la institución y el trabajo	Relacionados con la capacidad	Relacionados con el trato y el aspecto	Relacionados con el comportamiento
Argentina	Probidad, justicia, legalidad, equilibrio,	Transparencia, veracidad	Templanza, discreción, obediencia, responsabilidad	Idoneidad, aptitud, capacitación, evaluación	Decoro	Dignidad, prudencia, tolerancia
Bolivia	Probidad, legalidad, integridad, imparcialidad,	Transparencia	Puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, responsabilidad			
Costa Rica	Probidad, igualdad, imparcialidad, legalidad, rendición de cuentas		Eficiencia, eficacia, economía			Rectitud, buena fe
El Salvador	Supremacía del interés público, probidad, integridad, igualdad, imparcialidad, justicia, legalidad, rendición de cuentas	Transparencia	Lealtad, eficiencia, eficacia, responsabilidad		Decoro	Rectitud, honradez
Ecuador	Legalidad		Eficiencia, diligencia, puntualidad,	Solicitud		Calidez, solidaridad, rectitud, buena fe

			obediencia, economía, lealtad			
Honduras	Legalidad, independencia, integridad, honestidad, responsabilidad, justicia imparcialidad, igualdad	Transparencia	Lealtad, respeto, eficiencia, eficacia, diligencia, obediencia		Decoro, sobriedad	Dignidad, conducta irreproachable
Nicaragua	Probidad, igualdad, legalidad		Responsabilidad	Capacidad		Dignidad
República Dominicana	Honestidad, justicia, equidad, probidad	Transparencia	Lealtad, vocación de servicio, disciplina, discreción	Seriedad	Decoro, cortesía, pulcritud	Honradez
Uruguay	Imparcialidad, evitar abusos			Idoneidad	Respeto	Rectitud
Venezuela	Honestidad, equidad	Transparencia	Lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, puntualidad		Decoro, pulcritud	

Fuente: Elaboración propia a partir de los códigos de ética/conducta.

Cuadro A11
Prohibiciones recogidas en los códigos de ética/conducta generales de los países
que carecen de código específico para el Parlamento

País	Obtener beneficios, aceptar regalos, dádivas	Nepotismo, favoritismo	Acumulación de cargos públicos (salvo docencia)	Profesiones liberales (salvo docencia)	Tráfico de influencias	Realizar actividades privadas o partidistas durante la jornada laboral	Contratos con el Estado
Argentina	√	√	√				
Bolivia	√	√					
Costa Rica	√		√	√	√		
El Salvador	√	√	√			√	
Ecuador	√	√		√	√	√	√
Honduras	√	√		√	√		
Nicaragua	√	√	√		√	√	
República Dominicana	√	√	√		√		√
Uruguay	√	√					
Venezuela	√					√	√

Fuente: Elaboración propia a partir de los códigos de ética/conducta.

Cuadro A12
Obligaciones recogidas en los códigos de ética/conducta generales de los países
que carecen de código específico para el Parlamento

País	Declaración patrimonial y/o financiera	Independencia/igualdad	Uso adecuado bienes públicos, tiempo de trabajo	Colaboración, información, rendición de cuentas	Denunciar	Declarar conflicto de intereses
Argentina	√	√	√	√	√	√
Bolivia	√ (antes, durante, final)					
Costa Rica	√ (antes, durante, final)					
El Salvador			√	√	√	√
Ecuador				√	√	
Honduras	√		√	√	√	√
Nicaragua	√	√	√	√	√	√
República Dominicana			√	√		√
Uruguay	√		√	√		√
Venezuela			√	√	√	√

Fuente: Elaboración propia a partir de los códigos de ética/conducta.

Nota: En Argentina, período de carencia de 1 año.

Cuadro A13
Principios éticos de los códigos de ética y/o conducta de los parlamentos

País	Relacionados con la probidad	Relacionados con la transparencia	Relacionados con la institución y el trabajo	Relacionados con el trato y el aspecto	Relacionados con el comportamiento
Brasil Senado					Dignidad, respeto
Brasil C. Diputados	Integridad, igualdad				Dignidad, respeto, buena fe, celo
Chile C. Diputados	Probidad, honestidad, interés general, seguridad jurídica, justicia, paz, libertad, democracia	Transparencia	Lealtad	Fraternidad, decoro	Dar el ejemplo, solidaridad, buena fe, dignidad, conducta correcta, honradez
Panamá	Honestidad, justicia, responsabilidad	Transparencia	Lealtad, discreción, cooperación, diligencia	Decoro	Mesura, seriedad, dignidad, honradez
Paraguay C. Diputados	Honestidad, legalidad, probidad, equidad, honradez	Transparencia	Honor, lealtad	Decoro	Dignidad
Perú	Independencia, veracidad, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad, justicia	Transparencia			Respeto, honradez

Fuente: Elaboración propia a partir de los códigos de ética/conducta de los parlamentos.

Cuadro A14
Prohibiciones y obligaciones recogidas en los códigos de ética y/o conducta de los parlamentos

País	Prohibiciones	Obligaciones
Brasil • Senado	- Celebrar contratos con empresas que tengan vinculación con el Estado (se incluye a la familia). - Ejercer otro cargo público. - Tener más de un cargo electivo. - Dirigir o gestionar empresas, agencias y medios de comunicación. - Percibir beneficios indebidos. - Generar irregularidades en el desempeño del mandato. - Asignar ayudas a instituciones en las que participa el senador, su cónyuge, compañero/a o pariente de uno u otro, hasta el tercer grado.	- Defender los intereses nacionales. - Velar por el orden constitucional y legal. - Participar en las sesiones y reuniones de comisión. - Declarar activos y pasivos y fuentes de ingresos (antes, durante y después) (incluida la familia). - Efectuar la declaración de intereses.
Brasil • Cámara de Diputados	- Abusar de las prerrogativas constitucionales. - Promover ventajas indebidas. - Hacer trampa para cambiar el resultado de la deliberación. - Omitir información relevante o dar información falsa. - Abusar del poder. - Revelar el contenido de las discusiones o deliberaciones secretas. - Promover asuntos beneficiosos a quienes hayan contribuido financieramente a su campaña.	- Promover el interés público y la soberanía nacional. - Respetar y acatar la Constitución, las leyes y los reglamentos internos. - Fortalecer el prestigio, la valoración y la promoción de las instituciones democráticas. - Participar en las sesiones plenarias y reuniones de la Comisión. - Rendir cuentas.
Chile • Cámara de Diputados	- Llevar a cabo actos fraudulentos. - Discriminar. - Usar en su beneficio información reservada. - Crear conflictos de intereses. - Usar indebidamente el título oficial. - Dirigir, administrar, patrocinar o prestar servicios, a personas naturales que gestionen concesiones del	- Fortalecer la credibilidad del Congreso. - Someterse a examen público. - Dispensar discreción en asuntos confidenciales. - Conocer las disposiciones legales y reglamentarias. - Abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio que dé lugar a un conflicto de intereses (incluida su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad).

	Estado. - Recibir beneficios o contratos del Estado. - Usar los bienes públicos recibidos en razón del cargo, en asuntos comerciales u otro lucro personal.	- Presentar una declaración jurada simple de intereses económicos.
Panamá	- Valerse del cargo para su propio interés. - Aceptar o solicitar honorarios en actividades en las que sea invitado en calidad de diputado. - Aceptar regalos por sus decisiones, actuaciones o funciones. - Solicitar o aceptar, de los gobiernos extranjeros, empresas públicas o privadas, viajes, becas, etc. siempre que su aceptación incida directamente en las decisiones y actuaciones. - Recurrir a dádivas o remuneraciones ilegales. - Ejercer un cargo público o una profesión remunerada a tiempo completo. - Aprovechar, en beneficio propio o de terceros, cualquier información privilegiada. - Ausentarse sin justificación. - Demorar, sin justificación, el inicio o la prosecución de la labor encomendada. - Ausentarse o abandonar sin causa justificada la misión que se le haya encomendado. - Proferir injurias, calumnias, acusaciones temerarias o amenazas.	- Interés público. - Ser puntual. - Igualdad.
Paraguay • Cámara de Diputados	- Acordar la sustitución con el suplente condicionándolo a contraprestación financiera. - Alterar de forma fraudulenta los trabajos y votaciones. - Alterar fraudulentamente el registro de asistencia. - Omitir información relevante o prestar información falsa. - Perturbar el orden.	- Ser puntual. - Interés general. - Examinar propuestas. - Denunciar actos ilegítimos. - No discriminar.

	- Participar en transacciones financieras utilizando información obtenida en el ejercicio de su cargo. - Usar su autoridad o influencia para otorgar nombramientos y servicios a parientes y amigos. - Propiciar sanciones en su propio beneficio. - Aceptar regalos cuyo valor exceda de 15 jornales mínimos o que tengan por objeto influir en las decisiones. - Utilizar bienes, instalaciones, insignias o símbolos de la Cámara para fines ajenos. - Disponer del servicio de personal para fines personales o beneficios de terceros - Realizar trabajos remunerados o no que entren en conflicto de intereses. - Recibir beneficios de contratos otorgados por el Estado. - Utilizar recursos de la institución para actos proselitistas. - Participar en campañas publicitarias.	
Perú	- Recibir donaciones. - Usar los bienes y servicios del Congreso para cuestiones ajenas a su función parlamentaria. - Hacer gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado. - Dar trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas. - Emplear o tener ad honorem en el servicio parlamentario a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.	- Dar el ejemplo. - Respetar el orden público y las buenas costumbres. - Declinar atenciones que puedan ser un medio para interferir en el desempeño de sus funciones. - Explicar conflictos de intereses. - Ser responsable por todo documento que firma y sella. - Presentar, al final de cada período anual de sesiones, un informe público con: sus iniciativas legislativas, los procedimientos de control político que hubiera promovido, el trabajo efectuado en comisiones, la participación en viajes al exterior, realizados en representación del Congreso, etc.

Fuente: Elaboración propia a partir de los códigos de ética/conducta de los parlamentos.

Cuadro A15
Comisiones de ética parlamentaria

País	Nombre	Composición	Competencias	Sanciones y procedimiento
Brasil • Senado	Conselho de Ética e Decoro Parlamentar	Miembros: 15 Criterio de elección: proporcionalidad Duración: dos años	- Garantizar el cumplimiento del Código. - Recoger declaraciones sobre activos, ingresos y actividades económicas de los senadores y darles publicidad.	- Advertencia. - Censura. - Pérdida temporal del ejercicio de mandato. - Pérdida del mandato. (La advertencia y la censura puede hacerlas el Conselho de Ética e Decoro Parlamentar o el Presidente del Senado, pero no pueden imponer por sí solos sanciones mayores, ya que estas son impuestas por el pleno.)
Brasil • Cámara de Diputados	Conselho de Ética e Decoro Parlamentar	Miembros: 21 Criterio de elección: proporcionalidad Duración: dos años	- Velar por el cumplimiento del Código. - Instaurar los procesos disciplinarios y recopilar la información necesaria para los mismos. - Responder a las consultas formuladas por la mesa, las comisiones, los partidos políticos y los diputados sobre cuestiones relacionadas con el proceso disciplinario.	- Censura verbal (aplicada por el Presidente de la Cámara de Diputados) o escrita (aplicada por la mesa de la Cámara). - Suspensión de prerrogativas por hasta seis meses. - Suspensión del ejercicio de mandato por hasta seis meses. - Pérdida de mandato. (El resto de las sanciones son impuestas por el pleno de la Cámara en votación secreta y por mayoría absoluta de miembros.)
Chile • Senado	Comisión de Ética y Transparencia del Senado / Título XVIII del Reglamento del Senado	Miembros: cinco Criterio de elección: votación directa y secreta Duración: período legislativo	- Asesorar a la mesa y resolver las consultas sobre una actuación determinada. - Conocer las actuaciones públicas o privadas de los senadores que, a juicio de un senador, merezcan un reparo por estimarse que ofenden la	Las sesiones son siempre reservadas. - Amonestación verbal (realizada por la comisión). - En caso de falta grave o de reiteración, dicha censura se hará pública.

			dignidad del Senado o la probidad y transparencia de sus actos. - Conocer, a petición del Presidente del Senado o de alguno de los representantes de los comités parlamentarios, cualquier situación que afecte a un miembro de la corporación y que pudiera derivar en detrimento de la dignidad del Senado. - Proceder de oficio en situaciones graves y de público conocimiento. - Conocer el reclamo que se presente por la falta de entrega o la negativa injustificada de acceso a la información pública. - Conocer las consultas y pronunciarse respecto de los contratos.	
Chile • Cámara de Diputados	Comisión de Conducta	Miembros: nueve Criterio de elección: cada partido designará un integrante; si el total de los nominados resultare ser inferior al total de los miembros, se completará la	- Pronunciarse sobre las consultas que le formule un diputado, relacionadas con su inquietud o quehacer. - Pronunciarse sobre la conducta de un diputado que haya sido invitado por la comisión. - Proponer a la mesa, la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento o,	- Sancionar la conducta, los actos u omisiones de uno o más diputados, declarando que son contrarias a los preceptos del Código. - Hacer recomendaciones generales que serán obligatorias para todos los integrantes.

		diferencia proporcionalmente Duración: período legislativo	en su caso, a la sala, políticas o propuestas de conducta sobre temáticas de carácter general.	
Colombia • Cámara de Senadores	Comisión de Ética y estatuto del Congresista (arts. 58-59 del Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara)	Miembros: 15 Criterio de elección: respetando la representación que deben tener las minorías Duración: No se especifica	- Conocer los conflictos de interés y las violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los congresistas. - Conocer los comportamientos indecorosos, irregulares o inmorales que puedan afectar a alguno de los miembros de las cámaras en su gestión pública y, si fuere el caso, de los funcionarios o empleados que en ella presten sus servicios.	Las sesiones son reservadas (no se especifican las sanciones). El pleno es informado de las conclusiones de la comisión y adoptará las decisiones, luego del respectivo debate, si a ello se diere lugar.
Colombia • Cámara de Representantes	Comisión de Ética y estatuto del Congresista (art. 58-59 del Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara)	Miembros: 17 Criterio de elección: respetando la representación que deben tener las minorías Duración: No se especifica	- Conocer los conflictos de interés y las violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los Congresistas. - Conocer los comportamientos indecorosos, irregulares o inmorales que puedan afectar a alguno de los miembros de las cámaras en su gestión pública y, si fuere el caso, de los funcionarios o empleados que en ella presten sus servicios.	Las sesiones son reservadas (no se especifican las sanciones). El pleno es informado de las conclusiones de la Comisión y adoptará las decisiones, luego del respectivo debate, si a ello se diere lugar.
Guatemala	Comisión Extraordinaria Nacional por la	Miembros: 15 Criterio de elección: proporcional (al	No se especifica en el reglamento.	No se especifica.

	Transparencia	menos un miembro de cada bloque) Duración: anual		
	Comisión de Probidad	Miembros: 15 Criterio de elección: proporcional (al menos un miembro de cada bloque) Duración: anual	No se especifica en el reglamento.	No se especifica en el reglamento.
Honduras	Comisión Ordinaria de Ética	Miembros: 11	No se especifica en el reglamento.	No se especifica en el reglamento.
Nicaragua	Comisión de Probidad y Transparencia	Miembros: 12 Criterio de elección: las comisiones deben expresar el pluralismo político de la Asamblea Duración: dos años	- Conocer e investigar los actos realizados por servidores públicos o particulares que se coludan con ellos, en perjuicio del patrimonio del Estado. - Cualquier contravención a la Ley de Probidad de parte de los servidores públicos. - Dictaminar leyes relacionadas con el seguimiento, el control y La fiscalización y sanción en el uso de los bienes del Estado. - Dictaminar y conocer los asuntos relacionados con la Contraloría General de la República.	No se especifica en el reglamento.
Panamá	Credenciales, reglamento, ética parlamentaria y asuntos	Miembros: nueve Criterio de elección: por consenso, siempre que se	- Conocer de la renuncia del cargo de diputado. - Estudiar las denuncias que presente cualquier diputado o	No se especifica en el reglamento.

	judiciales	garantice la proporcionalidad Duración: dos años	diputada sobre elecciones efectuadas en el recinto de la Asamblea Nacional. - Investigar los hechos graves que ocurran en la Asamblea y cuya sanción no esté atribuida al Presidente o a la Presidenta de la misma. - Calificar y emitir dictamen sobre la suspensión o pérdida del cargo de diputado. - Emitir concepto, al pleno de la Asamblea Nacional, acerca de las acusaciones y denuncias que se presenten en contra del Presidente o de la Presidenta de la República, los magistrados o magistradas de la Corte Suprema de Justicia y demás funcionarios. - Estudiar las reformas que se proyecten hacer al Código de Ética y Honor Parlamentario, y conocer los asuntos relativos a su cumplimiento. - Promover los valores ético-parlamentarios. - Estudiar y emitir concepto acerca de las denuncias y quejas que se presenten sobre violaciones al Código de Ética y Honor Parlamentario, y por cualesquiera otras conductas que	
--	------------	---	--	--

			se reprochen como contrarias a la ética y al honor, al decoro y al respeto de los diputados o diputadas.	
Perú	Comisión de Ética Parlamentaria	Miembros: siete Duración : dos años	- Promover la ética entre los congresistas, el servicio parlamentario, la administración pública y la ciudadanía. - Establecer acciones complementarias que coadyuven a prevenir actos que contravengan la ética parlamentaria. - Absolver las consultas que en el ámbito ético parlamentario presenten los congresistas, la organización parlamentaria. - Velar por el debido cumplimiento y respeto de los valores y principios éticos por parte de los congresistas. - Promover la transparencia en la conducta ética parlamentaria. - Recibir, tramitar e investigar las denuncias presentadas contra congresistas y, de encontrar responsabilidad, sancionar en primera instancia. - Iniciar de oficio procesos de investigación contra un congresista cuando haya indicios suficientes de infracciones.	- Amonestación escrita pública. - Amonestación escrita pública con multa. - Recomendación al pleno de la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta 120 de legislatura. (Las apelaciones son resueltas por el pleno.)

			- Conocer faltas a la ética parlamentaria derivadas de presuntos delitos o infracciones cometidos por un parlamentario antes de su elección, siempre que el congresista, luego de ser elegido, continúe cometiendo el mismo delito, o esté usufructuando directamente de los beneficios de dicho delito.	
R. Dominicana Senado	Comisión Permanente de Ética	Miembros: siete Criterio de elección: Comisión coordinadora, reflejando la pluralidad de las fuerzas políticas en el pleno del Senado Duración: período legislativo	- Estudiar y conocer las acusaciones que se planteen en relación con iniciativas de la Cámara. Asimismo será competente para conocer e informar sobre las acusaciones a funcionarios públicos.	
	Consejo de Disciplina	Miembros: cinco Criterio de elección: Comisión Coordinadora y avalados por el pleno Duración: un año	Aplicar el régimen sancionador por las siguientes faltas: - Incumplimiento de los deberes. - No acatar la llamada al orden emanada del Presidente. - Dejar de asistir a las sesiones o retirarse de las mismas, sin excusa legítima o sin el permiso correspondiente. - Exceder el tiempo de las licencias concedidas después de haber sido llamado.	- Amonestación privada. - Censura pública. - Privación de representar al Senado en eventos nacionales e internacionales. - Suspensión de su participación en las comisiones legislativas. - Privación del pago de viáticos, incentivos y salario por el tiempo que se determine, si los hubiere.

			-Faltar al respeto debido al Senado o ultrajar de palabra a alguno de sus miembros y no presentar en el acto excusas satisfactorias, a juicio del pleno del Senado. - Efectuar un uso indebido de los equipos, bienes, sistemas o instalaciones del Senado. - Desempeñar funciones incompatibles con su cargo. - Faltas de probidad y honradez.	
República Dominicana Diputados	Comisión Permanente de Ética	Miembros: 15 Criterio de elección: Comisión Coordinadora y en proporción a las representaciones partidarias del pleno Duración: período legislativo (cuatro años)	La Comisión de Ética da seguimiento a las decisiones que adopte el Consejo de Disciplina, procurando que su desenvolvimiento responda en todo momento al más alto concepto ético. - Elaborará y velará por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al comportamiento ético de la función pública.	
	Consejo de Disciplina	Miembros: siete Criterio de elección: Comisión Coordinadora y avalados por el pleno Duración: dos años	Aplicar el régimen sancionador ante las siguientes faltas: - Violación de las normas establecidas en el reglamento. - Manifiesta y reiterada negligencia de un miembro del bufete directivo en la obligación de cumplir y hacer cumplir el	- Amonestación privada. - Censura pública. - Privación de representar a la Cámara en eventos nacionales e internacionales. - Suspensión de las comisiones de trabajo a que pertenezca por el tiempo que se determinare (para la imposición de esta sanción será necesario el previo conocimiento y ratificación por parte del

			reglamento. - Desobediencia por parte de un diputado a un llamado al orden. - Inasistencia a las sesiones sin excusa legítima. - Inasistencia de un diputado, que ha agotado una licencia, y no acude a ocupar su puesto después de haber sido llamado formalmente por escrito. - Falta de respeto a la Cámara o ultraje a alguno de sus miembros. - Daños, destrucción o uso indebido de los equipos, sistemas o instalaciones de la Cámara, efectuados con intención dolosa. - Desempeño de funciones incompatibles con la condición de legislador. - Falta de probidad y la violación grave a las normas éticas requeridas a los legisladores. - Porte o uso de armas o artefactos peligrosos dentro del recinto de la Cámara. - Ejercicio de la agresión física dentro del recinto de la Cámara.	pleno). - Privación del pago de viáticos por el tiempo que se determine.
--	--	--	---	---

Fuente: Elaboración propia a partir de los códigos de ética/conducta y de los reglamentos internos de las cámaras.

Cuadro A16
Cumplimiento de las leyes de acceso a la información en las páginas web de los parlamentos

País	Estructura del organismo, funciones y marco normativo	Directorio y personas contratadas	Remuneraciones	Contrataciones de suministros y servicios	Información sobre resoluciones, trámites e información archivada, actas	Información sobre presupuesto y ejecución	Empresas que han incumplido contratos	Gastos en viáticos y viajes	Mecanismo de participación ciudadana e información para solicitar información
Brasil									
<i>Senado</i>	√ C	√ C		√ C	√ C	√ C			√ C
<i>Diputados</i>	√ C	√ C		√ C	√ C	√ C			√ C
Chile									
<i>Senado</i>	√ C	√ C	√ C	√ C	√ C	√ C			√ C
<i>Diputados</i>	√ C	√ C	√ C	√ C	√ C	√ C			√ C
Colombia									
<i>Senado</i>				√ C	√ C				
<i>Representantes</i>				√ C	√ C				
Ecuador	√ C	√ C	√ C	√ C	√ C	√ C	√ C	√ C	√ C
El Salvador	√ C	√ C	√ I no el de diputados	√ C	√ C	√ I únicamente presupuesto total		√ NC	√ C
Guatemala	√ C	√ NC	√ NC	√ NC	√ C	√ C		√ C	√ C
Honduras	√ C	√ C	√ I no el de diputados	√ C	√ C	√ C			√ C
Nicaragua	√ C	√ C	√ NC	√ C	√ C	√ I			√ C
México									
<i>Senado</i>	√ C	√ C	√ C		√ C				√ C
<i>Diputados</i>	√ C	√ C	√ C		√ C				√ C
Panamá	√	√			√	√			√ C
Perú	√ C			√ C	√ C				
R. Dominicana									
<i>Senado</i>	√ C	√ I	√ C	√ I	√ C	√ C			√ C
<i>Diputados</i>	√ C	√ I	√ C	√ I	√ C	√ C			√ C

Uruguay									
<i>Senado</i>	√ C	√ C	√ C	√ C		√ C			√ C
<i>Diputados</i>	√ C	√ C	√ C	√ C		√ C			√ C

Fuente: Elaboración propia a partir de los sitios web de los parlamentos.

C: cumple, NC: no cumple, I: incompleta.

Cuadro A17
Cumplimiento de las leyes de acceso a la información que recogen
aspectos relacionados con el Parlamento en sus páginas web, en cuatro países seleccionados

	Texto completo de proyectos de ley presentados	Proyectos de ley asignados a cada comisión				
Ecuador	C	C				
	Presupuesto por bloque legislativo y comisión	Listado de asesores por bloque, bancada, comisiones, diputados y junta con sus remuneraciones	Orden del día de las sesiones del pleno y comisiones	Iniciativas de ley	Dictámenes y actas	Diario de sesiones
Guatemala	NC	NC	C	C	C	C
	Resoluciones de las mociones y decretos	Iniciativas de ley y dictámenes	Difusión por Internet de las sesiones del pleno y de la comisión			
Honduras	C	C	C			
	Protocolo de entendimiento de los grupos parlamentarios	Miembros de las comisiones y los grupos	Convocatoria a comisiones	Agenda y dictámenes	Asistencia comisiones y pleno	Votos emitidos
El Salvador	NC	C	C	C	C	C

Fuente: Elaboración propia a partir de los sitios web de los parlamentos.

C: cumple, NC: no cumple.

Cuadro A18
Información general contenida en las páginas de Internet

País	Estructura / organigrama	Facultades de cada unidad	Calendario de actividades	Memoria anual	Composición y funciones	Normas	Orden del día (pleno)	Orden del día (comisiones)
Argentina								
- <i>Senado</i>	√	√	√	No	√	√	√	√
- <i>Diputados</i>	No	No	√	No	√	√	√	√
Bolivia								
- <i>Senado</i>	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- <i>Diputados</i>	√ (pero no funciona)	No	√	√	√	√	√	No
Brasil								
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	√	√	√
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√	√	√	√
Chile								
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	√	√	√
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√	√	√	√
Colombia								
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	√	√	√
- <i>C.Repres.</i>	√	√	√	√	√	√	√	√
Costa Rica	√	√	√	√	√	√	√	√
Ecuador	√	No	√	√	√	√	√	√
El Salvador	√	√	√	√	√	√	√	√
Guatemala	√	√	√	√	√	√	√	No
Honduras	√	No	√	√	√	√	√	√
Nicaragua	√	no	√	√	√	√	√	no
México								
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	√	√	√
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√	√	√	√

Panamá	√	√	√	√	√	√	√	√
Perú	√	√	√	√	√	√	√	√
Paraguay								
-Senado	√	No	√	√	√	√	√	No
-Diputados	√	No	√	No	√	√	√	No
República Dominicana								
-Senado	√	No	√	√	√	√	√	No
-Diputados	√	No	√	√	√	√	√	No
Uruguay								
-Senado	√	√	√	√	√	√	√	√
-Represent.	√	√	√	√	√	√	√	√
Venezuela	√	No	√	√	√	√	√	No

Fuente: Elaboración propia a partir de los sitios web de los parlamentos.

Nota: El Senado de Bolivia carecía de página web al 18 de marzo de 2012.

s/d = sin datos.

Cuadro A19
Presupuesto y recursos humanos

País	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado por partidas	Gastos clasificados por objeto, programa, actividad, producto	Partidas: gastos de representación, dietas, viajes	Personas contratadas, tareas y remuneraciones
Argentina					
- <i>Senado</i>	√	No	No	No	√ (pero no su remuneración ni sus tareas)
- <i>Diputados</i>	No	No	No	No	√ (pero no su remuneración ni sus tareas)
Bolivia					
- <i>Senado</i>	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- <i>Diputados</i>	√	No	No	No	No
Brasil					
- <i>Senado</i>	√	√		√	√
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√
Chile					
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√
Colombia					
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√
- <i>Represent.</i>	√	√	√	√	√ (pero no su remuneración ni sus tareas)
Costa Rica	No	No	No	No	No
Ecuador	√	√	√	√	√
El Salvador	√	No	No	No	√
Guatemala	√	√	√	√	no
Honduras	√	No	No	No	√
Nicaragua	√	√	No	No	√ (pero no sus tareas)
México					
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√ (pero no sus tareas)

<i>-Diputados</i>	√	√	√	√	√ (pero no sus tareas)
Panamá	√	√	√	√	√ (pero no sus tareas)
Perú	√	√	√	√	√ (pero no sus tareas)
Paraguay					
<i>-Senado</i>	No	No	No	No	No
<i>-Diputados</i>	No	No	No	No	No
República Dominicana					
<i>-Senado</i>	√	√	√	no	√
<i>-Diputados</i>	√	√	√	no	√
Uruguay					
<i>-Senado</i>	√	√	√	√	√
<i>-Represent.</i>	√	√	√	√	√
Venezuela	No	No	No	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir de los sitios web de los parlamentos.

Nota: El Senado de Bolivia carecía de página web al 18 de marzo de 2012.

s/d = sin datos.

Cuadro A20
Auditorías, contratos y licitaciones

País	Auditorías	Provisión de información sobre concesiones, licitaciones, permisos o autorizaciones	Posibilidad de presentarse a licitación en línea	Oportunidades laborales
Argentina				
- <i>Senado</i>	No	√	No	No
- <i>Diputados</i>	No	√	√	No
Bolivia				
- <i>Senado</i>	s/d	s/d	s/d	s/d
- <i>Diputados</i>	√	No	No	No
Brasil				
- <i>Senado</i>	√	√	√	√
- <i>Diputados</i>				
Chile				
- <i>Senado</i>	√	√	√	√
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√
Colombia				
- <i>Senado</i>	√	√	√	√
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√
Costa Rica	√	√	√	√
Ecuador	√	√	√	No
El Salvador	No	√	No	No
Guatemala	No	No	No	No
Honduras	No	√	No	No
Nicaragua	√	√	No	No
México				
- <i>Senado</i>	√	√	No	No
- <i>Diputados</i>	√	√	No	No
Panamá	No	√	No	√
Perú	√	√	No	√

Paraguay				
- <i>Senado</i>	No	√	No	No
- <i>Diputados</i>	No	√	No	No
República Dominicana				
- <i>Senado</i>	No	√	No	No
- <i>Diputados</i>	No	√	No	No
Uruguay				
- <i>Senado</i>	√	√	No	No
- <i>Represent.</i>	√	√	No	No
Venezuela	No	√	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir de los sitios web de los parlamentos.

Nota: El Senado de Bolivia carecía de página web al 18 de marzo de 2012.

s/d = sin datos.

Cuadro A21
Sistema electoral y proceso legislativo

País	Explicación del sistema electoral	Resultados electorales por partido y circunscripción	Explicación sucinta y educativa del proceso legislativo
Argentina			
- <i>Senado</i>	√	No	√
- <i>Diputados</i>	No	No	√
Bolivia			
- <i>Senado</i>	s/d	s/d	s/d
- <i>Diputados</i>	No	No	No
Brasil			
- <i>Senado</i>	No	No	√
- <i>Diputados</i>			
Chile			
- <i>Senado</i>	No	No	√
- <i>Diputados</i>	√	No	√
Colombia			
- <i>Senado</i>	√	No	√
- <i>Represent.</i>	√	√	√
Costa Rica	No	No	√
Ecuador	No	No	√
El Salvador	√	no	√
Guatemala	s/d	s/d	s/d
Honduras	No	No	√
Nicaragua	No	No	√
México			
- <i>Senado</i>	No	√	√
- <i>Diputados</i>	No	√	√
Panamá	s/d	s/d	s/d
Perú	No	√	√

Paraguay			
- <i>Senado</i>	No	No	√
- <i>Diputados</i>	No	No	√
República Dominicana			
-Senado	No	No	√
-C. Diputados	No	No	√
Uruguay			
- <i>Senado</i>	No	No	√
- <i>Represent.</i>	No	No	√
Venezuela	No	No	√

Fuente: Elaboración propia a partir de los sitios web de los parlamentos.

Nota: El Senado de Bolivia carecía de página web al 18 de marzo de 2012.s/d = sin datos.

Cuadro A22
Agenda y votaciones

País	Agenda y calendario del periodo de sesiones en curso	Base de datos consultable de la legislación promulgada y presentada	Estado de las actividades legislativas en curso	Informes internos y de comisión	Votación comisiones	Votación pleno
Argentina						
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	no
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√	√
Bolivia						
-Senado*	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- <i>Diputados</i>	√	√ (solo la promulgada)	No	No	No	No
Brasil						
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	√
- <i>Diputados</i>						
Chile						
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	√
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√	√
Colombia						
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	√
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√	√
Costa Rica	√	√	√	√	No	No
Ecuador	√	√	√	√	No	No
El Salvador	√	√	√	No	No	No
Guatemala	√	√ (solo las aprobadas)	√	No	No	No
Honduras	√	√	√	No	No	No
Nicaragua	√	√	√	No	No	No
México						
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	√

<i>-Diputados</i>	√	√	√	√	√	√
Panamá	√	√	√	No	No	√
Perú	√	√	√	√	√	√
Paraguay						
<i>-Senado</i>	√	√	√	No	No	No
<i>-Diputados</i>	√	√	√	No	No	No
República Dominicana						
<i>-Senado</i>	√	√	√	No	No	No
<i>-Diputados</i>	√	√	√	No	No	No
Uruguay						
<i>-Senado</i>	√	√	√	√	√	√
<i>-Represent.</i>	√	√	√	√	√	√
Venezuela	√	√	√	No	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir de los sitios web de los parlamentos.

Nota: El Senado de Bolivia carecía de página web al 18 de marzo de 2012.

s/d = sin datos.

Cuadro A23
Información acerca de los legisladores

País	Datos biográficos del presidente	Breve descripción de las facultades y prerrogativas de la presidencia	Base histórica de presidentes y legisladores	Lista actualizada de todos los parlamentarios por circunscripción, por partido y comisiones a las que pertenece	Datos biográficos / cv	Direcciones de contacto para cada parlamentario, incluida su dirección de correo electrónico	Información sobre reemplazos, sustitutos
Argentina							
- <i>Senado</i>	No	No	√	√	√ (ofrece la posibilidad, pero no están los cv)	√	No
- <i>Diputados</i>	No	No	No	√	No	√	No
Bolivia							
- <i>Senado</i>	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- <i>Diputados</i>	No	No	No	√	No	√	No
Brasil							
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	√	√
- <i>Diputados</i>							
Chile							
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	√	No
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√	√	No
Colombia							
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	√	No
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√	√	No
Costa Rica	√	√	√	√	√	√	No
Ecuador	√	√	√	√	√	√	No
El Salvador	√	√	√	√	√	√	No
Guatemala	√	No	No	√	√	√	No
Honduras	√	√	√	√	√	√	No

Nicaragua	No	No	√	√	No	√	No
México							
-Senado	√	√	√	√	√	√	No
-Diputados	√	√	√	√	√	√	No
Panamá	√	No	No	√	No	√	No
Perú	√	√	√	√	√	√	No
Paraguay							
-Senado	√	√	√	√	√	√	No
-Diputados	√	√	√	√	√	√	No
República Dominicana							
-Senado	√	√	√	√	√	√	No
-Diputados	√	√	√	√	√	√	No
Uruguay							
-Senado	√	√	√	√	√	√	No
-Represent.	√	√	√	√	√	√	No
Venezuela	No	No	√	√	√	√	No

Fuente: Elaboración propia a partir de los sitios web de los parlamentos.

Nota: El Senado de Bolivia carecía de página web al 18 de marzo de 2012.

s/d = sin datos.

Cuadro A24
Actuación de los legisladores

País	Proyectos de ley propuestos	Preguntas e interpelaciones	Votaciones nominales	Asistencias a pleno y comisión	Declaraciones de interés	Declaraciones patrimoniales	Personal de confianza y sueldo
Argentina							
- <i>Senado</i>	√	No	No	No	No	No	No
- <i>Diputados</i>	√	No	√	√	No	√ (solo aparece si presentó o no)	No
Bolivia							
- <i>Senado</i>	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- <i>Diputados</i>	No	No	No	No	No	No	No
Brasil							
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	No	√	No
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	No	√	No
Chile							
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	√	No
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√	√	No
Colombia							
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	√	√ (pero no su sueldo)
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√	√	No
Costa Rica	√	√	No	No	No	No	No
Ecuador	√	No	No	√	No	√	No
El Salvador	No	No	No	No	No	No	No
Guatemala	No	No	√	√	No	No	No
Honduras	√	No	No	√	No	No	No
Nicaragua	√	No	No	√	No	No	No
México							
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	No	No	No

<i>-Diputados</i>	√	√	√	√	No	No	No
Panamá	√	No	√	√	No	No	No
Perú	√	√	√	√	No	√	No
Paraguay							
<i>-Senado</i>	√	√	No	No	No	No	No
<i>-Diputados</i>	√	√	No	No	No	No	No
República Dominicana							
<i>-Senado</i>	No	No	No	No	No	No	No
<i>-Diputados</i>	No	No	No	No	No	√	No
Uruguay							
<i>-Senado</i>	√	√	√	√	No	No	No
<i>-Represent.</i>	√	√	√	√	No	No	No
Venezuela	No	No	No	No	No	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir de los sitios web de los parlamentos.

Nota: El Senado de Bolivia carecía de página web al 18 de marzo de 2012.

s/d = sin datos.

Cuadro A25
Viajes, campañas y asesores

País	Viajes realizados	Financiamiento de las campañas	Uso de los recursos asignados	C.V. del equipo asesor
Argentina				
- <i>Senado</i>	No	No	No	No
- <i>Diputados</i>	No	No	No	No
Bolivia				
- <i>Senado</i>	s/d	s/d	s/d	s/d
- <i>Diputados</i>	No	No	No	No
Brasil				
- <i>Senado</i>	√	No	√	No
- <i>Diputados</i>	√	No	√	No
Chile				
- <i>Senado</i>	√	No	No	No
- <i>Diputados</i>	√	No	No	No
Colombia				
- <i>Senado</i>	No	No	No	No (pero sí aparecen las personas que trabajan para él)
- <i>Represent.</i>	No	No	No	No
Costa Rica	No	No	No	No
Ecuador	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	√	No	No	No
Honduras	√	No	No	No
Nicaragua	No	No	No	No
México				
- <i>Senado</i>	√	No	No	No
- <i>Diputados</i>	√	No	No	No

Panamá	√	No	no	no
Perú	√	No	No	No
Paraguay				
- <i>Senado</i>	No	No	No	No
- <i>Diputados</i>	No	No	No	No
República Dominicana				
- <i>Senado</i>	No	No	No	No
- <i>Diputados</i>	No	No	No	No
Uruguay				
- <i>Senado</i>	√	No	No	No
- <i>Diputados</i>	√	No	No	No
Venezuela	No	No	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir de los sitios web de los parlamentos.

Nota: El Senado de Bolivia carecía de página web al 18 de marzo de 2012.

s/d = sin datos.

Cuadro A26
Mecanismos de participación y retroalimentación

País	Dirección postal del organismo, teléfono, correo electrónico	Formulario para presentar solicitud de información	Redes sociales	Mecanismo de retroalimentación	Foros de opinión
Argentina					
- <i>Senado</i>	√	√	No	No	No
- <i>Diputados</i>	√	√	No	No	No
Bolivia					
- <i>Senado</i>	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- <i>Diputados</i>	√	No	No	No	No
Brasil					
- <i>Senado</i>	√	√	No	√	√
- <i>Diputados</i>					
Chile					
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√
Colombia					
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√
- <i>Represent.</i>	√	√	√	√	√
Costa Rica	√	√	√	√	√
Ecuador	√	√	√	√	√
El Salvador	√	√	√	√	√
Guatemala	√	√	No	No	No
Honduras	√	√	√	No	√
Nicaragua	√	√	No	√	√
México					
- <i>Senado</i>	√	√	No	√	No
- <i>Diputados</i>	√	√	No	√	No
Panamá	√	√	√	√	√
Perú	√	√	√	√	no

Paraguay					
- <i>Senado</i>	√	√	No	No	No
- <i>Diputados</i>	√	√	No	No	No
República Dominicana					
- <i>Senado</i>	√	√	No	√	No
- <i>Diputados</i>	√	√	No	√	No
Uruguay					
- <i>Senado</i>	√	√	No	√	√
-Represent.	√	√	No	√	√
Venezuela	√	No	√	√	√

Fuente: Elaboración propia a partir de los sitios web de los parlamentos.

Nota: El Senado de Bolivia carecía de página web al 18 de marzo de 2012.

s/d = sin datos.

Cuadro A27
Facilidad de uso de la página de Internet

País	Materiales (formularios) en línea	Servicios en línea (transacciones, trámites)	Buscador rápido en Internet	Página de novedades	Mapa del sitio	Otros idiomas	Enlaces
Argentina							
- <i>Senado</i>	No	No	√	√	√	No (solo constitución)	√
- <i>Diputados</i>	No	No	√	√	√	No	√
Bolivia							
-Senado	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- <i>Diputados</i>	No	No	√	No	No	No	√
Brasil					√		
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	No	√	√
- <i>Diputados</i>							
Chile							
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	No	√
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√	No	√
Colombia							
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	No	No
-Represent.	√	√	√	√	√	√	No
Costa Rica	√	√	√	√	√	√	√
Ecuador	No	No	√	√	√	No	√
El Salvador	No	No	√	√	√	No	√
Guatemala	No	No	√	√	√	No	√
Honduras	√	No	√	√	√	No	√
Nicaragua	No	No	√	√	No	No	√
México							
- <i>Senado</i>	√	√	√	√	√	No	√
- <i>Diputados</i>	√	√	√	√	√	√	√

Panamá	√	√	√	√	√	No	√
Perú	√	√	√	√	√	√	√
Paraguay							
-Senado	√	√	√	√	No	No	√
-Diputados	√	√	√	√	No	No	√
República Dominicana			√	√	No		
-Senado	√	√	√	√	No	No	√
-Diputados	√	√				No	√
Uruguay							
-Senado	√	√	√	√	√	No	√
-Diputados	√	√	√	√	√	No	√
Venezuela	√	√	√	√	√	√	√

Fuente: Elaboración propia a partir de los sitios web de los parlamentos.

Nota: El Senado de Bolivia carecía de página web al 18 de marzo de 2012.

s/d = sin datos.

Cuadro A28
Información sobre los sujetos obligados, los principios y obligaciones establecidas en los códigos de conducta

País	Sujetos obligados	Principios	Prohibiciones y obligaciones
Argentina	Arts. 1 y 3: Cualquier funcionario o empleado del Estado, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado.	-Probidad. -Prudencia. -Justicia. -Templanza. -Idoneidad. -Responsabilidad. -Aptitud. -Capacitación. -Legalidad. -Evaluación. -Veracidad. -Discreción. -Transparencia. -Obediencia. -Dignidad y decoro. -Tolerancia. -Equilibrio.	-Declaración jurada patrimonial y financiera. -Independencia de criterio. -Igualdad de trato. -Ejercicio adecuado del cargo. -Uso adecuado de los bienes del Estado. -Uso adecuado del tiempo de trabajo. -Colaboración. -Información. -Obligación de denunciar. -Beneficios prohibidos. -Conflicto de intereses, -Nepotismo o favoritismo, -Acumulación de cargos, -Presentación de declaración jugada de actividades, -Periodo de carencia (un año),
Bolivia	Art. 5: Funcionarios electos, funcionarios designados, funcionarios de libre nombramiento, funcionarios de carrera y funcionarios interinos,	-Puntualidad -Celeridad -Economía -Eficiencia -Probidad -Legalidad -Integridad -Imparcialidad -Transparencia -Responsabilidad	-Declaración del grado de parentesco o vinculación matrimonial, -Prohibición de aceptar obsequios, regalos, beneficios u otro tipo de dádivas, -Presentar declaraciones expresas sobre los bienes y rentas que tuvieron al momento de inicio, durante y al final de su vinculación con el Estado.
Costa Rica	Art. 2: Toda persona que presta sus servicios	-Probidad.	- Prohibición de ejercer profesiones liberales

	en los órganos y en los entes de la administración pública, estatal y no estatal, en virtud de un acto de investidura. Funcionarios de hecho y personas que trabajan para las empresas públicas.	-Eficiencia. -Igualdad. -Rectitud. -Buena fe. -Imparcialidad. -Legalidad. -Eficacia. -Economía -Rendición de cuentas	(salvo docencia). - Prohibición de percibir compensaciones salariales. -Desempeño simultáneo de cargos públicos. -Los regalos u obsequios de valor superior a un salario base serán propiedad del Estado. -Obligados a declarar su situación patrimonial (inicio de actividades, durante su desempeño y al final). - Prohibición de influencias,
El Salvador	Art. 2: Todos los servidores públicos, permanentes o temporales, remunerados o ad honorem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento o contrato, que presten servicio en la administración pública, dentro o fuera del territorio nacional.	-Supremacía del interés público. -Probidad. -Integridad, rectitud y honradez. - Igualdad. - Imparcialidad. -Justicia. -Transparencia. -Responsabilidad. -Legalidad. -Lealtad. -Decoro. -Eficiencia. -Eficacia. -Rendición de cuentas.	-Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados. - Denunciar ante el Tribunal de Ética Gubernamental o ante la Comisión de Ética Gubernamental respectiva. - Excusarse de intervenir o participar en asuntos en los cuales él/ella o sus familiares tengan algún conflicto de interés. -Solicitar o aceptar cualquier bien o servicio. -Percibir más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado. -Desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos en el sector público. -Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria. -Aceptar o mantener un empleo, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector privado, que menoscaben la imparcialidad o provoquen un conflicto de interés. -Nombrar, contratar, promover o ascender en la

			entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o socio. -Denegar a una persona la prestación de un servicio público a que tenga derecho. -Utilizar indebidamente los bienes muebles o inmuebles de la institución para hacer actos de proselitismo político partidario. -Prevalerse del cargo para hacer política partidista.
Ecuador	Art. 3: Los organismos y dependencias de las funciones ejecutiva, legislativa, judicial y de justicia indígena, electoral, transparencia y control social, la Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional (...).	-Legalidad. -Solicitud. -Eficiencia. -Calidez. -Solidaridad. -Diligencia. -Puntualidad. -Cumplir y respetar las órdenes legítimas. -Economía. -Lealtad institucional. -Rectitud. -Buena fe.	- Nepotismo. -Prohibición de pluriempleo (excluida la docencia). - Obligación de rendir caución. - Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración. -Abandonar injustificadamente su trabajo. - Ejercer otro cargo durante el tiempo fijado como horario de trabajo. -Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio. -Prohibido privilegiar en la prestación de servicios a familiares y personas recomendadas por superiores. -Ordenar la asistencia a actos públicos de respaldo político. -Abusar de la autoridad. -Llevar a cabo actividades electorales, en ejercicio de sus funciones. -Mantener relaciones comerciales, societarias o

			financieras, contratistas con el Estado. -Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios o contratos con el Estado que impliquen privilegios para el servidor o su cónyuge o conviviente, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. -Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero. -Percibir remuneración o ingresos complementarios.
Honduras	Art. 4: Todos los servidores públicos sin excepción	-Legalidad. -Conducta irreprochable. -Independencia. -Transparencia. -Integridad. -Honestidad. -Responsabilidad. -Lealtad a los intereses de Honduras. -Conducta digna y decorosa dentro y fuera de la institución. -Respeto. -Sobriedad. -Eficiencia y eficacia -Diligente -Justicia -Imparcialidad -Igualdad.	-Rendir cuentas. -Presentar declaración jurada de ingresos, activos y pasivos. -Guardar reserva administrativa. -Abstenerse de usar su cargo, poder, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas o ilegales. -Denunciar delitos, violaciones a la ley o falta a cualquiera de las disposiciones del presente Código, su reglamento o aquellas contenidas en sus manuales e instructivos. -Facilitar la investigación. -Valerse de su cargo para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio indebido o ilegal. -Tomar indebidamente o apropiarse de dinero, bienes o servicios, de la institución para la cual preste sus servicios. -Intervenir directa o indirectamente, por sí o por

		-Obediencia.	medio de terceras personas, en la decisión de asuntos en los cuales tenga un interés personal, familiar, de amistad o colectivo. -Usar en beneficio personal o de terceros información reservada. -Utilizar la publicidad institucional o los recursos públicos en general para la promoción personal. -Prohibido designar parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad para que presten servicios en la institución directamente a su cargo, sea de manera remunerada o ad honorem. -Ejercer otro cargo público remunerado (salvo la docencia). -Prohibido, ni para sí o para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, objetos de valor, favores, viajes, gastos de viajes, promesas u otras ventajas o valores materiales o inmateriales.
Nicaragua	Art.3: Todos los servidores públicos de los poderes del Estado, organismos centralizados, descentralizados o desconcentrados en cualquiera de sus formas (...).	-Dignidad. -Probidad. -Igualdad. -Capacidad. -Responsabilidad. -Legalidad.	-Vigilar y salvaguardar el patrimonio de Estado. -Ejercer la función pública a favor de los intereses generales. -Usar las horas laborales únicamente para cumplir con las obligaciones. - Presentar la declaración patrimonial. -Abstenerse de participar en actividades o intereses incompatibles con sus funciones. -Desempeñar la función pública sin discriminar. -Poner en conocimiento ante su superior o autoridad correspondiente los actos que puedan causar perjuicio al Estado. -Utilizar la información a su cargo exclusivamente

			para fines propios del servicio. -Colaborar con las actuaciones de la Contraloría u otra instancia de la administración pública, cuando se le requiera. -Desempeñar la función pública sin obtener beneficios. Prohibiciones: -Utilizar la función pública en provecho de cualquier persona natural o jurídica en perjuicio del Estado. -Realizar nombramientos en personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la autoridad que hace el nombramiento. -Presentar, personalmente o a través de un tercero, servicios de asesoramiento en asuntos relacionados a su cargo o realizar gestiones en nombre de los mismos. -Utilizar la función pública para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política partidaria. -Usar el patrimonio del Estado para fines distintos del uso a que están destinados. -Disponer del tiempo laborable, o los recursos humanos, físicos y financieros del Estado para el servicio de actividades, causas, formación y campaña de partidos políticos y movimientos partidarios. -Solicitar o recibir regalos o lucros provenientes directa o indirectamente de un particular o de otro servidor público. -Solicitar o aceptar, en beneficio propio,
--	--	--	---

			comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para cualquier institución del Estado. -Retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos o de prestación de servicios que le corresponde realizar en el ámbito de su competencia. -Adquirir por sí, o por medio de otra persona, bienes que se pongan a la venta por la institución donde se desempeña. -Hacer gestiones que privilegien a terceros. -Tener más de un empleo remunerado en el Estado o en empresas o instituciones en las que tenga parte el Estado, salvo en los casos de docencia y medicina.
República Dominicana	Art. 3: Empleados y funcionarios de las secretarías de Estado y sus dependencias, así como también los de las instituciones autónomas descentralizadas y otros órganos del Estado cuya conformación jurídica se encuentre regulada por el derecho público.	-Honestidad. -Justicia y equidad. -Decoro. -Lealtad. -Vocación de servicio. -Disciplina. -Honradez. -Cortesía. -Probidad. -Discreción. -Carácter, seriedad cumplimiento de mando, voluntad definida y temple. -Transparencia. -Pulcritud.	-Dilatar la prestación de los servicios. -Utilizar su cargo para obtener ventajas que no estén permitidos por la ley, para él, algún miembro de su familia o cualquier otra persona, negocio o entidad. -Solicitar o aceptar, además del sueldo, algún bien de valor económico como pago, retribución o gratificación, por realizar los deberes y responsabilidades de su cargo. -Aceptar o solicitar para él, algún miembro de su familia o cualquier otra persona algún bien de valor económico. -Recibir, en su condición de servidor público, cualquier tipo de regalo, prebenda o gratificación. -Revelar o usar información confidencial. -Agilizar o redactar por paga o ratificación, los debidos procedimientos burocráticos legal o

			institucionalmente establecidos para la prestación de los servicios públicos. -Aceptar un empleo o relaciones contractuales de negocios con una persona, negocio o empresa que establezca negociaciones con la institución gubernamental para la cual él/ella trabaja. -Formar parte o tener algún interés en las ganancias o beneficios producto de un contrato con cualquier institución pública o privada. -Representar, directa o indirectamente, a alguna persona privada para lograr, a cambio de una compensación o un beneficio económico, la aprobación de una ley, ordenanza o resolución para obtener un contrato, el pago de una reclamación, un permiso, una licencia o una autorización, ni en cualquier otro asunto, transacción o propuesta, si él/ella o algún miembro de su familia posee autoridad o poder de decisión en la institución donde se desempeña. -Prestar, a título particular y en forma remunerada, servicios de asesoría a entidades públicas o privadas que guarden algún tipo de relación con los servicios y funciones propias de la institución donde se desempeña. -Obtener préstamos y contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas con las cuales se tengan relaciones oficiales. -Utilizar en su provecho, o en provecho de terceros, los bienes, equipos, valores y materiales del Estado, sobre todo aquellos que están bajo su responsabilidad. -Promover y propiciar el nepotismo en las oficinas
--	--	--	---

			del Estado, favoreciendo y protegiendo a sus parientes y amigos en los cargos y negocios de la institución. -No podrán prestar servicios en una misma institución pública más de tres parientes o familiares del titular de la misma o de cualquier otro funcionario que tenga poder de mando y decisión en dicha institución. -Nadie podrá desempeñar de manera simultánea, dos o más cargos dentro de la administración pública, excepto la actividad docente, artística, y de investigación académica, y la participación en juntas, Comisiones de Ética Pública (CEP), grupos de trabajo u otras formas de acción conjunta que, por mandato de la ley o reglamento, correspondan a determinados funcionarios. -Participar en actividades oficiales en las que el empleado público resulte ser juez y parte a la vez.
Uruguay	Artículo 1: Funcionarios públicos del: A) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. B) Tribunal de Cuentas. C) Corte Electoral. D) Tribunal de lo Contencioso Administrativo. E) Gobiernos Departamentales. F) Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. G) En general, todos los organismos, servicios o entidades estatales, así como las personas públicas no estatales.	-Respeto. -Imparcialidad. -Rectitud e idoneidad. -Evitar abusos. -Evitar el uso indebido de su cargo.	-Declaración jurada de bienes e ingresos de las autoridades y funcionarios públicos. -No intervención en asuntos que puedan beneficiarlos/las económicamente, o beneficiar a personas relacionadas directamente con ellos/ellas. -Negar información o documentación que haya sido solicitada de conformidad con la ley. -Valerse del cargo para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero. - Tomar en préstamo o bajo cualquier otra forma dinero o bienes de la institución. -Intervenir en las decisiones que recaigan en asuntos en que haya participado como técnico,

			-Usar en beneficio propio o de terceros información reservada o privilegiada de la que se tenga conocimiento en el ejercicio de su función.
Venezuela	Art. 1: Todos los servidores públicos	-Honestidad. -Equidad. -Decoro. -Lealtad. -Vocación de servicio. -Disciplina. -Eficacia. -Responsabilidad. -Puntualidad. -Transparencia -Pulcritud.	-Rechazar los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo. -Abstenerse de ejercer sus funciones con fines distintos al interés público. -Abstenerse de celebrar contratos de cualquier naturaleza con la República por sí, ni por terceras personas. -Se inhibirán de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés. -Las entrevistas con personeros o particulares interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario. -El acceso a datos e informaciones de que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales. -Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores. -Ningún servidor público después de asumir su cargo o sus funciones podrá continuar

			desempeñándose como administrador de sus negocios particulares, inversiones o empresas, si estas menoscaban el estricto cumplimiento de sus deberes en cuyo caso deberán delegar sus poderes de administración. -Quienes hayan ejercido funciones públicas se abstendrán, por un año, de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses de la República. -El servidor público bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho, y menos en forma que pueda causarle daño moral o material. -Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario, así como también rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales. -El servidor público, como custodio principal de los bienes de la dependencia y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores o al ente correspondiente de los daños causados a dichos bienes.
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de los códigos de conducta.